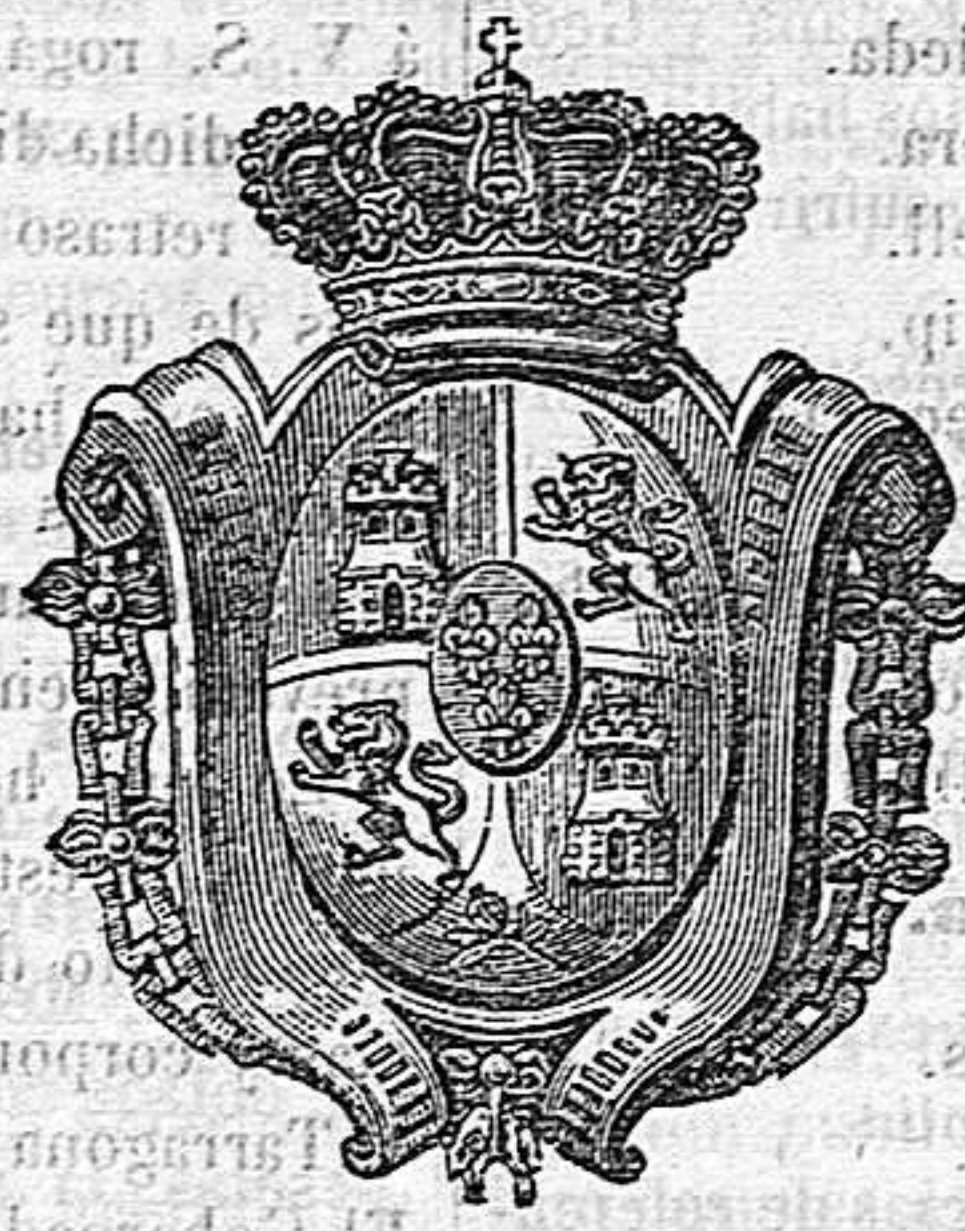


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves-Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1835.

Circular.

Habiéndose suscitado dudas y consultado varias municipalidades á este Gobierno de provincia acerca de si deben figurar en las listas electorales los mayores de 25 años, conforme al artículo 1.º de la ley de 23 de Junio de 1870, ó los de 21, con arreglo á la de 11 de Marzo de 1873; he dispuesto hacer público por medio del presente *Boletín oficial*, para la debida armonía y unidad, que aquel criterio es el que debe seguirse en todos los pueblos, ó sea el incluir á los mayores de 25 años, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 1.º del mes actual, que á continuación se inserta.

Tarragona 6 Octubre de 1875.
—Joaquín Marton.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Exposicion.—Señor: El Gobierno de V. M. que hasta ahora ha dedicado casi exclusivamente sus desvelos á satisfacer las necesidades apremiantes de la guerra, entiende que, dominada como está ya por fortuna, y reducidos los enemigos de la dinastía y de la libertad á una pequeña parte de la Península, en la que pronto de grado ó por la fuerza habrán

de someterse, no puede demorarse la reunion de los comicios para que los pueblos ejerciten el derecho político mas importante, y elijan libremente los representantes que, investidos de sus poderes, han de ayudar á V. M. en la organizacion definitiva del Reino, afianzando las instituciones que nos rigen. Pero para llevar á cabo las elecciones generales de Diputados y Senadores es preciso dictar ciertas medidas que restablezcan la normalidad electoral interrumpida desde principios del año de 1874, y la observancia de la ley de 23 de Junio de 1870 que el gobierno considera vigente en todos sus preceptos.

Para cumplir con ella se necesita ante todo el libro del censo electoral, y este ha de ser fiel reflejo de las listas que con arreglo al padron de vecindad están obligados á formar los Ayuntamientos. Con este objeto, entre otros varios, mandó V. M. por Real decreto de 31 de Julio último que se procediese en toda España al empadronamiento general; y terminado éste en 30 de Setiembre, puede ya servir de base para las nuevas listas, en las que quedarán corregidos y reparados los errores y omisiones de que han de adolecer forzosamente las antiguas por el trascurso del tiempo.

Y como el Gobierno, al restablecer la legalidad electoral interrumpida, parte del empadronamiento general que está ultimado, no puede menos de referir á él todos los plazos y operaciones que la ley prescribe, sin otra alteracion que la que naturalmente resulta en las fechas por el distinto mes económico en que aquellas han de ejecutarse.

Pero los plazos que se señalen para la Península no pueden ser los mismos en Canarias y Puerto-Rico por la dificultad que ofrecen las comunicaciones, y el Gobierno solicita de V. M. en este punto la autorizacion que concedia la ley electoral de 23 de Junio de 1870, en su art. 2.º transitorio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo

con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 1.º de Octubre de 1875.—
SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M.—Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento del artículo 22 de la ley electoral de 23 de Junio de 1870, los Ayuntamientos formarán, con arreglo al padron de vecindad ultimado en 30 de Setiembre próximo pasado, las listas electorales que han de preceder al libro de censo electoral, incluyendo en ellas todos los electores que comprende el artículo 1.º de dicha ley, sin otras excepciones que las consignadas en el art. 2.º de la misma.

Estas listas se fijarán en los parajes públicos de costumbre el día 6 del actual, y estarán expuestas en los mismos hasta el día 20 inclusive.

Art. 2.º Los interesados podrán reclamar acerca de su inclusion ó exclusion en dichas listas dentro del referido plazo ante los mismos Ayuntamientos, que resolverán las reclamaciones en la forma y término que previenen los artículos 26 de la ley electoral y 49 de la municipal.

Art. 3.º Los recursos ante las Comisiones provinciales y ante las Audiencias se resolverán tambien de la manera y en los plazos prescritos por el citado art. 26 de la ley electoral, entendiéndose útiles todos los días, sean ó no feriados.

Art. 4.º Resueltos ya todos los recursos á que den lugar las listas electorales, y ultimadas éstas, los Ayuntamientos publicarán las definitivas el 5 de Diciembre próximo; las tendrán expuestas durante 15 días en los sitios acostumbrados como dispone el art. 30

de la ley electoral, y procederán al mismo tiempo á la formacion del libro de censo, según establecen los artículos 20 y 21 de la misma, para que puedan repartirse á domicilio las cédulas talonarias diez días antes de aquel que se designe para las elecciones en el decreto de convocatoria.

Art. 5.º Las Administraciones económicas formarán las listas de mayores contribuyentes á que se refieren los artículos adicionales de la ley electoral el día 5 del actual, y las publicarán en los *Boletines oficiales* durante los quince días siguientes, dentro de los cuales podrán reclamar los interesados ante las Comisiones provinciales en la forma prescrita por el art. 2.º adicional, y con el recurso ante las audiencias que establece el art. 3.º Resueltos por las audiencias respectivas esos recursos, los devolverán inmediatamente á las Comisiones provinciales para que estas ultimen las listas y se publiquen como dispone el art. 4.º adicional.

Art. 6.º Los Ministros de la Gobernacion y de Ultramar dictarán las medidas necesarias para que las disposiciones de este decreto se apliquen á las islas Canarias y de Puerto-Rico en la forma y plazos que sean indispensables, con arreglo al art. 2.º transitorio de la ley electoral.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

Núm. 1836.

De acuerdo con lo propuesto por la Comision provincial, he venido en señalar los días que á continuación se expresan para que los pueblos de esta provincia ingresen en Caja sus respectivos cupos de la quinta de 400.000 hombres decretada en 11 de Agosto último.

Tarragona 8 de Agosto de 1875.—
El Gobernador, Joaquín Marton.

Tarragona. Catllar.
Vilaseca. Pallaresos.
Canonja. Secuita.

Sábado 16.

Constantí. Almofter.
Morell. Borjas del Campo.
Perafort. Botarell.
Pobla de Mafumet. Cambrils.
Rourell. Riudoms.
Renau. Montroig.
Aleixar. Selva.
Alforja. Riudecols.

Lunes 18.

Réus.

Martes 19.

Castellvell. Garidells.
Montbrió. Masó.
Irlas. Milá.
Maspujols. Nülles.
Musara. Plá de Cabra.
Vilaplana. Pont de Armentera.
Viñols. Puigpelat.
Alcover. Riba.
Albiol. Rodoñá.
Alió. Vallmoll.
Bráfim. Vilabella.
Cabra. Vilallonga.
Figuerola.

Miércoles 20.

Valls. Albiñana.
Vilarradona. Arbós.
Altafulla. Llorens.

Jueves 21.

Vendrell. Montmell.
Aiguamurcia. Nou.
Bañeras. Pobla de Montornés
Bellvey. Puigtiñós.
Bisbal del Panadés. Riera.
Bonastre. Salomó.
Calafell. S. Jaime Domenys.
Creixell. S. Vicente Calders.
Masllorens. Torredembarra.

Viernes 22.

Montblanch. Guardia dels Prats.
Roda. Lilla.
Sta. Oliva. Llorach.
Vespella. Montreal.
Barbará. Pasanant.
Blancafort. Pilas.
Capafons. Pira.
Conesa. Prades.
Ceballá Condado. Querol.
Espluga Francolí. Rocafort de Queralt
Febró. Vallfogona.
Forés. Vallvert.

Sábado 23.

Falsét. Argentera.
Rojals. Bellmunt.
Sta. Coloma. Bisbal de Falsét.
Sta. Perpétua. Cabacés.
Sarreal. Capsanes.
Senant. Colldejou.
Solivella. Cornudella.
Vallclara. Dosaiguas.
Vilavert. Figuera.
Vimbodí. Vinebre.
Arbolí.

García. Palma.
Gratallops. Poboleda.
Guiamets. Porrera.
Lloá. Pradell.
Margalef. Pradip.
Marsá. Riudecañas.
Masroig. Tivisa.
Molá. Torre Fontaubella.
Mora la Nueva. Vilanova de Escor-
Morera. nalbou.

Martes 26.

Gandesa. Arnes.
Torre del Español. Ascó.
Torroja. Batea.
Ulldemolins. Benisanet.
Vandellós. Bot.
Vilanova de Prades. Caseras.
Vilella alta. Corbera.
Vilella baja. Flix.

Miércoles 27.

Fatarella. Prat de Compte.
Horta. Ribarroja.
Miravet. Villalba.
Mora de Ebro. Alcanar.
Pinell. Aldover.
Pobla de Masaluca. Alfara.

Jueves 28.

Amposta. Godall.
Benifallet. Masdenverge.
Cénia. Mas de Barberans.
Cherta. Paúls.
Freginals. Rasquera.
Galera. S. Carlos de la Rá-
Ginestar. pita.

Viernes 29.

Perelló. Ulldcona.
Roquetas. Tortosa.
Sta. Bárbara.
Tortosa.

Sábado 30.

Tarragona 5 de Octubre de 1875.

NOTAS.

1.^a Las operaciones darán principio diariamente á las nueve de la mañana.
2.^a Los Comisionados deberán presentar en la Secretaría de la Diputacion y por lo menos con veinticuatro horas anticipadas, todos los documentos de que sean portadores.

Núm. 1837.

El Sr. Director de la *Gaceta de Madrid* en circular de 30 de Setiembre último me dice:

«Por Real orden de 20 del actual, inserta en la *Gaceta* de este dia, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que todas las dependencias del Estado, así como las Corporaciones provinciales y municipales que remitan anuncios de subasta para su insercion en la *Gaceta de Madrid*, consignent en los pliegos de condiciones de dichas subastas la obligacion á que quedan afectos los contratistas de satisfacer el importe de la insercion de aquellos documentos y les exijan el justificante del pago en el acto de entregar las

cópias de la escritura que deben formalizar para el cumplimiento del contrato.—En su consecuencia me dirijo á V. S. rogándole se sirva tener presente dicha disposicion á fin de que no sufra retraso la insercion de los anuncios de que se trata; pues de no hacerlo así, habrán de devolverse estos documentos á la dependencia de que procedan para el cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las indicadas dependencias y corporaciones.

Tarragona 9 de Octubre de 1875.—
El Gobernador accidental, Pascual Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1838.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins.

Terminado el repartimiento de inmuebles de este distrito municipal para el corriente año económico de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes de esta, Albarca, Margalef y Pobla de la Granadella, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, y pasado dicho plazo serán desechadas.

Ulldemolins 4 de Octubre de 1875.—
El Regente de la Alcaldía, José Piñol.

Núm. 1839.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Blancafort.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pasados los cuales ninguna será atendida.

Ruego á los señores Alcaldes de Montblanch, Guardia dels Prats, Espluga de Francolí y Solivella, lo hagan público en sus localidades.

Blancafort 6 de Octubre de 1875.—
El Alcalde, Magio Amill.

Núm. 1840.

Don Juan Galofré y Sanabra, Alcalde constitucional del pueblo de Rodoñá, partido judicial de Valls y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para el próximo año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta

provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten, si son justas y atendibles.

Ruego á los señores Alcaldes de Barcelona, Tarragona, Vendrell, Vilarradona, Bráfim, Vilabella, Salomó, Masllorens, Puigtiñós y Montmell, se sirvan darle la publicidad debida para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Rodoñá 7 de Octubre de 1875.—
Juan Galofré.

Núm. 1841.

Don José Badía y Recasens, Alcalde constitucional de la villa de Vilabella.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de portero de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 589 pesetas pagadas por trimestres, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes, acompañadas del certificado de buena conducta, en la Secretaría de esta villa, durante el plazo de ocho dias, á contar desde el en que este anuncio vaya inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los solicitantes habrán de saber leer y escribir correctamente.

Vilabella 8 de Octubre de 1875.—
El Alcalde, José Badía.—P. A. D. A. Miguel Fonte, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1842.

EDICTO.

Don Silverio Moragriega y Artal, Capitan graduado, Teniente del primer Batallon del Regimiento infantería Fijo de Ceuta.

Habiéndose fugado el veinticinco de Julio del corriente año desde el pueblo de Moncada (Barcelona), que conducido por fuerzas del Ejército venia conducido en clase de preso el voluntario de la Ronda de Villanueva y Geltrú, Joaquin Boter Martí, natural de la expresada villa, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y robo, y

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado voluntario, señalándole la cárcel de Pilatos de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Silverio Moragriega Artal.

ADMINISTRACION CENTRAL.**MINISTERIO DE FOMENTO.****EXPOSICION INTERNACIONAL DE FILADELFIA.**

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Circular.

Al Real decreto de 12 de Agosto último, inserto en la *Gaceta* del 13, precedió la manifestacion leal de algunas de las razones que por una parte han aconsejado reducir el número de Vocales de la Comision encargada de promover en España la concurrencia de productos al próximo certámen de Filadelfia, y por otra limitar tambien las aspiraciones loables que en un principio se abrigaron para concurrir con mayor esplendor que en ocasiones análogas á un concurso universal que por tantos títulos tiene para España poderosos atractivos.

Atendidos los plazos fatales fijados por la Direccion del concurso internacional de Filadelfia, no hay sobrado tiempo para perseverar en la reunion previa de los datos estadísticos que con recto juicio intentó la Comision que ha cesado. No le hay tampoco para inquirir, ni en realidad es muy preciso hacerlo, qué localidades ó qué individuos pueden proporcionar todos ó la mayor parte de los productos de la extensa clasificacion norte-americana. Léjos de eso, es ya llegado el momento de obrar con celo, perseverancia y energia, mediante el inteligente y patriótico concurso de las Comisiones provinciales, auxiliadas por las corporaciones populares, científicas, artísticas y de cualquiera otra indole, así como por todas las personas de buena voluntad que, hallándose en situacion de tomar parte en el concurso con los productos de sus propiedades ó los de su inteligencia, se interesen en el buen nombre del país y aprecien en lo que valen la celeridad del tiempo y los límites á que forzosamente se han reducido las aspiraciones del Gobierno de S. M.

La observacion y la experiencia de los concursos universales que tan frecuentemente se han sucedido y en que los productores españoles han obtenido mucha honra y ventajas materiales, hacen casi innecesaria toda prevencion respecto á lo que preferentemente debe concurrir y cómo debe prepararse, pues el criterio de los interesados y la notoria competencia de las Comisiones provinciales son más que suficientes para conocer lo que es digno de ser presentado, ya por su perfeccionamiento, ya por su utilidad y baratura; así como para disponer la oportuna preparacion con objeto de que los datos que se suministren sean completos y estén arreglados á las circunstancias que en tales casos se requiere, y á fin tambien de evitar los riesgos de un largo trasporte terrestre y marítimo y que al llegar los productos á su destino puedan exhibirse con el decoro y visibilidad convenientes.

Lo que unas y otros, las Comisiones y los productores, necesitan saber esencialmente es lo que está llamado á admitirse en el concurso y las principales reglas sobre los procedimientos para la preparacion y envío. Lo primero es tanto más necesario, cuanto que la Comision general de Filadelfia, vacilante, como es comun que suceda en ocasiones análogas, por falta de un determinado sistema de clasificacion que satisfaga á todos, acaba de introducir notables alteraciones en la clasificacion primitiva, meses ha circulada por la Comision española que ha cesado. Respecto á lo demás, la que ha venido á sustituirla sólo se permitirá hacer ligeras advertencias generales para que á ellas pueda ajustarse el criterio de las Comisiones y de los particulares que se propongan ser expositores, pues seria por demás embarazoso é inútil ocuparse de los centenares de clases en que se subdividen las agrupaciones llamadas departamentos en tan extensa clasificacion.

Por otra parte, seria temerario, y más en las actuales circunstancias, aspirar á que España concurre con todos los productos comprendidos en la multitud de clases del programa. Sabido es que lo que se debe enviar por regla general es todo aquello que tenga un mérito absoluto ó relativo; los productos notables ó recomendables en cualquier concepto, ya sean de la naturaleza ó de la inteligencia humana, sin desdeñar las industrias ó artefactos característicos del país, por vulgares y humildes que á nosotros nos parezcan, siempre que al mérito de la utilidad se

reuna el de la baratura. Repetidos ejemplos han demostrado que objetos industriales, aquí considerados de escasa importancia por lo comunes, se han abierto anchos campos de consumo, en tanto que por su novedad, unida á la útil aplicacion y á la economia, se han dado á conocer en los inmensos mercados del mundo, que es lo que vienen á representar los fastuosos concursos universales.

Fundada en estas consideraciones, la Comision que acaba de constituirse comienza sus tareas dando á conocer en primer término la nueva clasificacion fijada por los que en Filadelfia dirigen el certámen, para que á ella se ajusten los que se propongan tomar parte en él y esencialmente las Comisiones provinciales, que son por la autoridad y competencia de los individuos que las componen el más poderoso elemento, la mejor garantía de que se promoverá y conseguirá una concurrencia decorosa y digna, ilustrando y dirigiendo con acierto así la opinion pública como la ordenacion de los trabajos. Hará después segun se ha dicho, indicaciones generales sobre la preparacion de algunos productos, mencionando los que por circunstancias especiales conviene no olvidar; y terminará, por último, con otras ligeras instrucciones sobre los datos que deben reunirse y enviarse y sobre los medios y los puntos de remesa, confiando al celo é ilustracion de las referidas Comisiones provinciales lo que por no ser demasiado difusos, deje de prevenirse.

Lo adelantada que se encuentra la interesante preparacion de las provincias de Ultramar, cuyos trabajos, como no puede ménos de suceder, han sido confiados á Comisiones especiales; las satisfactorias noticias recibidas de las constituidas en la Península y de los más importantes productores del país, que se prestan cual siempre á hacer justo alarde de sus progresos, y la confianza que debe inspirar la cooperacion de cuantos leal y honradamente se interesen por el buen nombre de España, invitada á sostener su crédito en este nuevo palenque, son otros tantos motivos para confiar en que la concurrencia no será ménos numerosa y lucida que lo fué en las últimas Exposiciones internacionales de París y de Viena; mas si, contra toda presuncion racional, no sucediera así, las Comisiones provinciales, lo mismo que la Central, habrán cumplido con los deberes que el patriotismo impone, haciendo cuantas excitaciones y empleando cuantos medios estén á su alcance para conseguirlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1875.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente, Estéban Garrido.—El Director general de Instruccion pública, Joaquin Maldonado Macanaz.—El Director general de Obras públicas, Víctor Cardenal.—El Director general interino de Aduanas, Tomás Bordallo.—El Director general de Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar, Enrique Cisneros.—El Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, Ramon Goicoerrotea.—El Jefe de la Seccion comercial del Ministerio de Estado, Plácido de Jove y Hévia.—Bráulio Anton Ramirez.—Mariano Carderera.—El Secretario general, Joaquin Oliver.—Sr. Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de...

Clasificacion de los objetos ó productos admisibles.**DEPARTAMENTO PRIMERO.****MINERÍA Y METALURGIA.****Minerales, piedras de construccion y productos**

mineros.

CLASE 100.—Minerales etc.—Minerales metalíferos y

(1) no metalíferos, con exclusion del carbon y del aceite. Colecciones de minerales clasificadas sistemáticamente. Colecciones de minerales metalíferos y sus gangas. Colecciones geológicas.

CLASE 101.—Combustibles minerales. Carbon, antracita, sustancias bituminosas y semi-bituminosas; desperdicios del carbon y conglomerados; albertita, asfalto y calizas bituminosas; betun, breas, minerales, petróleo crudo ó en su estado natural.

(1) Los números precedentes de clases en este y otros casos se los reserva la Comision de Filadelfia, en prevision sin duda de los demás productos que puedan ocurrir.

CLASE 102.—Piedras de construccion, mármoles, pizarras etc., sin picar, picadas, aserradas ó pulidas para edificios, puentes, murallas, ú otras construcciones, ó para decorado interior ó para mueblaje.

Mármol blanco, negro ó de colores, usado en edificios, decoracion, estatuaria, monumentos ó mueblaje, en trozos ó en losas no labradas.

CLASE 103.—Cal cruda y calcinada, cementos y cemento hidráulico, acompañados de muestras de la roca cruda ó materiales ya empleados, como de la piedra artificial, conglomerados, argamasas, hormigon.

Muestras de argamasas y sus mezclas, con explicaciones de los procedimientos empleados para obtenerlas.

Mezclas de hormigon y sus resultados, con explicacion de los procedimientos seguidos.

Piedra artificial para edificios, trozos para edificar, cornisas etc.

Mezcla de piedra artificial para pavimentos, paredes ó cielos rasos.—Yesos almácigas.

CLASE 104.—Arcillas, kaolin, sílice y otras materias para la fabricacion de porcelana, loza y cristal, ladrillos, baldosas y tejas, y de ladrillos refractarios para hornos, piedra de granito refractario, esteatita etc., y materiales refractarios para revestir hornos.**CLASE 105.—Grafito crudo y refinado para pulir, para lubricar, para electrotipia, fotografía, lápices, etc.****CLASE 106.—Piedras litográficas; piedras de afilar, piedras de molino, materiales para pulir, suavizar y moler, arenas cuarzosas, granate, topacio crudo, diamante, corindon, esmeril en roca y pulverizado, y dispuesto por tamaños y clases.****CLASE 107.—Aguas minerales, aguas de pozos artesianos, salmueras naturales, efervescentes y soluciones salinas y alcalinas, sustancias minerales usadas como abonos, yeso, fosfato de cal, margas, conchas, coprolitos etc. no elaborados.****Productos metalúrgicos.****CLASE 110.—Metales preciosos.****CLASE 111.—Hierro y acero en lingote, barras, lingotes, planchas y hojas con muestras de las escorias fundentes, residuos y productos de la elaboracion.****CLASE 112.—Cobre en lingotes, barras y planchas con muestras que representen los diferentes periodos de su produccion.****CLASE 113.—Plomo, zinc, antimonio y otros metales, resultado de los procedimientos de extraccion.****CLASE 114.—Ligas usadas como materiales, bronce, níquel, plata y soldaduras.****Modelos, mapas y secciones ó planos del ramo de MINAS: INSTRUMENTOS y máquinas.****CLASE 120.—Perspectiva y delineacion de superficies y soterráneos. Proyecciones de obras subterráneas, disposicion de los pozos, túneles etc. Perspectivas de acueductos y obras de desagüe. Rocas de barrenos y taladro, pozos y túneles etc. Perpectivas de acueductos y para probar la naturaleza y extension de los depósitos minerales.**

Construccion. Pozos verticales y horizontales por varios métodos, túneles revestidos de madera y de fábrica y operaciones generales para abrir, asegurar y sacar el mineral, para revestir de madera y de fábrica.

Medios de levantar y llevar á la superficie rocas minerales y mineros.

Desagüe por medio de bombas y máquinas, cubos, ó por conductos subterráneos.

Ventilacion y alumbrado.

Trabajos mineros por debajo del agua, roturas por barrenos etc. Minería hidráulica y procedimientos y métodos diversos para limpiar y lavar las are-

nas auríferas y otros depósitos que haya en la superficie.

Cantería.

CLASE 121.—Modelos de minas, de vetas etc.

CLASE 122.—Instrumentos, herramientas y máquinas.

DEPARTAMENTO II.

MANUFACTURAS.

Productos químicos.

CLASE 200.—Preparaciones químicas y farmacéuticas y abonos preparados. Acidos minerales y métodos de fabricacion. Acidos sulfúrico, nítrico y clorhídrico.

Alcalis comunes que circulan en el comercio, potasa, sosa, amoniaco, con sus carbonatos.

Sal y su produccion. Sal de depósitos. Sal nativa. Sal obtenida por evaporacion del agua de fuentes. Sal obtenida por evaporacion del agua y manantiales salados. Sal gemma. Sal comun y de mesa. Cloruro de cal.

Abonos preparados con huesos, guano, pescado y otras sustancias orgánicas.

Abonos hechos de fosfatos minerales, potasa, sales y otras sustancias minerales. Sales de Stassfurth. Levadura ordinaria y de cerveza.

CLASE 201.—Aceites, jabones, bujías, gas del alumbrado y otros. Aceites de origen animal, mineral y vegetal. Petróleo refinado, hencina, naphtha y otros productos de su elaboracion. Aceites de varias semillas, refinado y en varios grados de pureza. Aceite de olivas, aceite de semilla de algodón, aceite de palma. Aceites animales de varias clases refinados. Aceites preparados para fines especiales que no sean el alumbrado y la alimentacion. Aceites para lubricar. Jabones y preparaciones para limpiar. Bujías, estearina, glicerina, parafina etc., esperma de ballena.

Gas del alumbrado y su elaboracion.

Gas oxígeno y su aplicacion para calentar, alumbrar; para la metalurgia y como agente medicinal y ácido carbónico.

Cloro.

CLASE 202.—Pinturas, tintes, colores, trementina, aceites, barnices, tintas de imprimir, tintas de escribir, negro.

CLASE 203.—Compuestos medicinales, extractos aromáticos, esencias, perfumería, pomadas, cosméticos.

CLASE 204.—Compuestos explosivos y fulminantes en pequeñas cantidades solamente y sujetos á prescripciones especiales, expuestos en el edificio únicamente en cajas y cartuchos.

Pólvora de varios grados y tamaños. Nitro-glicerina y métodos de usarla y de verificar la explosion.

Pólvora *Giant* dinamita, decalina trinitro-glicerina.

CLASE 205.—Objetos de pirotécnica para espectáculos, señales, proyectiles.

Cerámica.—Alfarería.—Porcelana etc.

CLASE 206.—Ladrillos, tejas, terra-cotta y alfarería arquitectónica.

CLASE 207.—Objetos de arcilla refractaria, crisoles, ollas ó pucheros, hornos, loza de piedra para operaciones químicas.

CLASE 208.—Tejas lisas, esmaltadas, encáusticas. Tejas de figura y mosaicos. Tejas para techos, para pavimentos etc.

CLASE 209.—Porcelana para usos de construccion. Objetos de quincallería etc.

CLASE 210.—Piedra china para químicos, droguistas etc., loza de barro, loza de piedra, loza blanca etc.

CLASE 211.—Loza Mayobica y de Pallissy.

CLASE 212.—Biscuit y loza etruzca.

CLASE 213.—Porcelana para usos de mesa y tocador y para decorado.

Cristal y objetos de cristal.

CLASE 214.—Cristal usado en construccion y para espejos. Cristal de ventanas de varios grados de calidad y tamaño. Cristal

liso, prensado, pulimentado. Cristal maleable.

CLASE 215.—Objetos de cristal para usos químicos y farmacéuticos, redomas, botellas.

CLASE 216.—Objetos de cristal de mesa y decoracion. *Muebles y objetos de uso ordinario en construccion y en edificios.*

CLASE 217.—Muebles pesados, sillas, mesas, juegos de muebles para recibimiento y cámaras ó despachos, muebles para oficinas y librería. Muebles de iglesia y de decoracion.

CLASE 218.—Objetos de mesa, cristalería, china, plata, vajilla de plata, juegos de té y de café, vasijas etc.

CLASE 219.—Espejos, cristal esmaltado y esmerilado, cristal para ventanas grabado y tallado y otros objetos de decoracion.

CLASE 220.—Muebles para vestíbulos y pórticos ó átrios, cepillos y esterillas de fibra de coco, limpia-botas, aparadores para bastones, paraguas etc.

CLASE 221.—Objetos empleados en mueblaje para niños, sillas para niños, sillas para andar ó andadores.

CLASE 222.—Aparatos y artículos de calefaccion y de cocina, estufas, fogones, calentadores etc.

CLASE 223.—Aparatos para el alumbrado, aparatos para gas, lámparas, quinqués etc.

CLASE 224.—Utensilios de cocina y despensa, objetos de estaño y aparatos usados en las cocinas, con exclusion de los artículos de cuchillería.

CLASE 225.—Artículos de lavar, máquinas para lavar, máquinas de planchar, torcedores de vestidos ó telas, mesas de planchar.

CLASE 226.—Habitaciones para baños; retretes.

CLASE 227.—Bodega, máquinas de tapar, máquinas de limpiar botellas, mejoras introducidas en los corchos, botellas.

Hilos y tejidos de materiales minerales, vegetales y animales.

CLASE 228.—Tejidos de origen mineral.—Telas metálicas, tamices, cribas metálicas, cedazos.

Fibras de amianto, hiladas y tejidas con la tela hecha de la misma.

Hilado de cristal, tejido.

CLASE 229.—Tejidos ordinarios de hierba, de junco, de coco y de cortezas.

Petates japoneses, chinos, de hoja de palma, hierba y juncos.

Esteras de junco y de fibra de coco, pita etc.

CLASE 230.—Hilos de algodón y sus tejidos, blanqueados y crudos.

Telas de algodón crudo, lisas y labradas.

CLASE 231.—Tejidos de algodón teñidos, con exclusion de los estampados y calicós ó Hamburgos.

CLASE 232.—Estampados de algodón y calicós, con inclusion de pañuelos, bandas etc.

CLASE 233.—Tejidos de hilo y de otros vegetales, teñidos ó no teñidos.

CLASE 234.—Hules para suelos y otros tejidos pintados y esmaltados, imitacion de cuero sobre telas.

Tejidos de lana y fieltro y sus mezclas.

CLASE 235.—Géneros de lana cardada. Hilos, paño ancho, astracanes, cachemires.

CLASE 236.—Franelas, franelas lisas, domets.

CLASE 237.—Mantillas, mantos y chales.

CLASE 238.—Tejidos de lana mezclados. Estambres, hilos, telas para vestidos de señora.

CLASE 239.—Tapetes, mantas etc. Brusetas, mulétones, tapices de Bruselas etc., tapices de Venecia, grana de fieltro, droguets, paños burdos etc.

CLASE 240.—Pelo, alpacas, pelo de cabra, pelo de camello y otros tejidos, mezclados ó no con lana.

CLASE 241.—Paños de lana estampados y bordados, tapetes de mesa, terciopelos patent.

Seda y sus tejidos y mezclas en que la seda es el material predominante.

CLASE 242.—Capullos y seda cruda, tal como sale del capullo. Sedas crudas torcidas ó retorcidas.

CLASE 243.—Sedas torcidas ó retorcidas, cocidas ó teñidas, en madejas, ovillos ó en carretes.

CLASE 244.—Hilos y tejidos de seda hilada y materiales de que se fabrican.

CLASE 245.—Tejidos lisos de seda, lustrinas, tafetanes, rasos, sargas, foulares, tejidos usados en sombrerería ó vestidos de señora etc.

CLASE 246.—Tejidos de seda labrados, estampados ó tejidos. Sedas para objetos de tapicería etc.

CLASE 247.—Crespones, terciopelos, gasas, corbatas, pañuelos, medias, géneros de punto, blondas, cintas, cinturones, velos, toda clase de sedas cortadas y confeccionadas.

CLASE 248.—Cintas lisas de moda y terciopelos.

CLASE 249.—Vendas, trenzas, cordones, guarniciones para vestidos de señora, guarniciones de sombrerero, sastre, para militar y otras clases.

Vestidos, joyería, adornos y equipos de viaje.

CLASE 250.—Vestidos hechos, géneros de punto y medias, vestidos para militares, ornamentos de iglesia, trajes impermeables y vestidos para fines especiales.

CLASE 251.—Sombreros, gorros, botas y zapatos, guantes, mitones etc., sombreros de paja y de palma y objetos de modista.

CLASE 252.—Encajes, bordados y guarniciones para vestidos, muebles y carruajes.

CLASE 253.—Joyería y adornos para las personas.

CLASE 254.—Flores artificiales, peinados, botones, guarniciones, alfileres, ganchos, corchetes, abanicos, sombrillas, quitasoles, bastones, pipas y objetos pequeños de vestir y de adorno, con exclusion de la joyería.

CLASE 255.—Objetos de cuero, carteras, neceseres de tocador, equipos de viaje, maletas y baules.

CLASE 256.—Juguets.

CLASE 257.—Colecciones históricas de trajes nacionales.

Papel, libros en blanco y objetos de escritorio.

CLASE 258.—Objetos de escritorio, artículos de escritorio, plumas, lápices, tinteros y otros utensilios de escribir y dibujar.

CLASE 259.—Papel de escribir y sobres, papel para libros en blanco, papel de obligaciones, papel de dibujar, papel, tela para dibujar, papel-tela etc.

CLASE 260.—Papel para imprimir para libros, periódicos etc. Papel de envolver de todas clases, papel de estraza, sacos de papel.

CLASE 261.—Libros en blanco, libros de cuentas, muestras de papel rayado y de encuadernaciones, incluidos los libros en blanco, talones, etc., encuadernacion de libros.

CLASE 262.—Tarjetas, cartas, tarjeteros, mesas de encuadernador, carton-piedra, cajas de papel ó de carton.

CLASE 263.—Papel para vestir habitaciones, carton para lo mismo, fieltro de fibra de caña para ruedas de carritos, adornos etc.

CLASE 264.—Papeles para paredes, papeles esmaltados y de colores, imitaciones de cuero, maderas etc.

Armamentos militares y navales, artillería, armas de fuego y aparatos para cazar y para pescar.

CLASE 265.—Armas pequeñas para militares, escopetas, pistolas, fusiles con sus municiones.

CLASE 266.—Artillería ligera, cañones compuestos, cañones de máquina, ametralladoras etc.

CLASE 267.—Artillería de grueso calibre y sus accesorios.

CLASE 268.—Cuchillos, espadas, lanzas, puñales.

CLASE 269.—Armas de fuego usadas para recreo y caza y otros accesorios de la misma clase.

CLASE 270.—Pesca, agua de mar y dulce, redes, sedales, arpones, lanzas, cebos artificiales, balsas, aparatos de inmersión, indicadores y todos los útiles de pesca.

CLASE 271.—Lazos para caza, pájaros, gusanos etc.

CLASE 272.—Medicinas, artículos medicinales preparados segun cualquier farmacopea autorizada, articulos de materia médica, preparaciones no pertenecientes á botica.

CLASE 273.—Preparaciones dietéticas, como extracto de carne y otros articulos destinados principalmente á enfermos.

CLASE 274.—Aparatos farmacéuticos.

CLASE 275.—Instrumentos para la diagnosis física, termómetros clínicos, stetoscosos, oftalmoscopos etc., con exclusion de los microscopios clínicos etc., que se encuentran en la clase 324.

CLASE 276.—Instrumentos quirúrgicos y sus aplicaciones etc.

CLASE 277.—Instrumentos de obstetricia y sus aplicaciones.

CLASE 278.—Instrumentos odontológicos y sus aplicaciones.

CLASE 279.—Vehiculos y accesorios para el transporte de enfermos y heridos, en tiempo de paz y guerra, en mar ó tierra.

Quincalla, herramienta, cuchillería.

CLASE 280.—Instrumentos de mano y utensilios usados por los carpinteros, y para trabajar madera y piedra en general.

CLASE 281.—Instrumentos de mano usados en las industrias, como las de joyeros, grabadores etc.

CLASE 282.—Cuchillería, cuchillos, cortaplumas, tijeras, navajas de afeitar, patines y otros útiles que venden los cuchilleros.

CLASE 283.—Esmeril y papel de lija, polvos de pulir, piedras de afilar y de pulimentar.

CLASE 284.—Útiles usados en la construcción, con exclusion de herramientas é instrumentos. Espigas, clavos, tornillos, tachuelas, cerrojos, cerraduras, aldabas, goznes, garruchas. Útiles de plomero y de los aparatos del gas; útiles de mueblaje, útiles de buques y de guarnicioneros y guarniciones de arneses.

Objetos de goma elástica y sus manufacturas.

CLASE 285.—Vestidos, botas, zapatos, sombreros.

CLASE 286.—Tapetes de diversas clases, mantillas para caballos de coche.

CLASE 287.—Artículos de librero.

CLASE 288.—Artículos de droguista, articulos de tocador.

CLASE 289.—Instrumentos médicos y quirúrgicos.

CLASE 290.—Artículos de mueblaje casero, colchones, almohadas, tubos, copas.

CLASE 291.—Calzoncillos y medias, cinturones, objetos para embalaje.

Coches, vehiculos y sus accesorios (1).

CLASE 292.—Carruajes de lujo.

CLASE 293.—Carruajes de viajeros, coches, diligencias, omnibus, carros fúnebres. Sillas de mano, velocipedos, coches para niños.

CLASE 294.—Vehiculos para conduccion de géneros y objetos pesados, carretas, wagones, camiones.

CLASE 295.—Rastras, trineos, carretones.

CLASE 296.—Aparejos de caballos y de coches, arneses y sillas, fustas, espuelas, mantillas para caballos, mantas y cobertores para coches.

DEPARTAMENTO III.

EDUCACION Y CIENCIA.

Sistemas de educacion, métodos y bibliografía.

CLASE 300.—Instruccion elemental. Escuelas de niños y jardines infantiles, disposicion, mueblaje, accesorios y métodos prácticos.

Escuelas públicas, Escuelas modelos, edificios y terrenos, mueblajes, cursos de estudio, métodos de instruccion, libros de texto, aparatos mapas, cartas, globos, etc.; trabajos de los alumnos, con inclusion de los dibujos y trabajos de pluma; provisiones para ejercicios físicos.

CLASE 301.—Educacion superior. Academias y Escuelas superiores, Colegios y Universidades. Edificios y terrenos, Bibliotecas, Museos de Zoología, Botánica, Mineralogía, Artes y Arqueología; aparatos para ilustracion é investigacion; cursos de estudios de Matemáticas, de Física, Química y Astronomía, libros de texto, catálogos; bibliotecas y gimnasios.

CLASE 302.—Escuelas profesionales, Teología, Leyes, Medicina y Cirugía, de Dentistas, Farmacia, Minas, Ingenieros, Agricultura y Artes mecánicas, Arte y Dibujo, Escuelas militares, Escuelas navales, Escuelas normales de Comercio, Música. Edificios, libros de texto, bibliotecas, aparatos, métodos y otros accesorios para las Escuelas profesionales.

CLASE 303.—Establecimientos para la instruccion de ciegos, sordos y mudos.

CLASE 304.—Memorias sobre la educación y estadística.

CLASE 305.—Direcciones generales de Instruccion. Sistemas del Estado y del Municipio, sistemas de Colegio, Universidad y profesional. Bibliotecas, Historia, Memorias, Estadística y Catálogo.

CLASE 306.—Libros de Escuela y de texto, Diccionarios, Enciclopedias, diarios, guias, registros, bibliografias, catálogos, almanaques, tratados especiales, literatura general, miscelánea, periódicos, periódicos técnicos y especiales, diarios ó revistas ilustradas, literatura periódica.

Instituciones y Sociedades.

CLASE 310.—Instituciones fundadas para el fomento y propagacion de los conocimientos, tales como la Institucion Smithsoniana, el Instituto Real, el Instituto de Francia, Asociacion británica para el adelantamiento de la ciencia, y la Sociedad americana &c.; su organizacion, historia y resultados.

CLASE 311.—Sociedades científicas y literarias. Sociedades geológicas y mineralógicas etc. Sociedades de Ingenieros, técnicas y profesionales. Escuelas de Artes, de Biología, de Zoología, Medicina, Observatorios astronómicos.

CLASE 312.—Museos, colecciones, galerías artísticas, exposiciones de obras de arte y de industria. Ferias agrícolas, exposiciones nacionales, provinciales y regionales. Exposiciones internacionales. Museos científicos y Museos artísticos. Colecciones etnológicas y arqueológicas.

CLASE 313.—Música y drama.

Instrumentos y métodos científicos y filosóficos.

CLASE 320.—Instrumentos de precision y aparatos de investigacion física, de experimentos y de ilustracion. Instrumentos de Astronomía y sus accesorios, empleados en los Observatorios.

Tránsitos, círculos murales, ecuatoriales.

Instrumentos geodésicos y de perspectiva. Pasos, theodolitos, compases de aguja. Instrumentos para inspeccionar subterráneos en las minas, túneles y excavaciones. Instrumentos náuticos; astronómicos. Sextantes, cuadrantes, círculos de repeticion.

Instrumentos y aparatos de nivelacion. Niveles de carpinteros y de Arquitectos, niveles de mano, niveles de agua, niveles de Ingenieros.

Instrumentos para sondear la profundidad del mar y para inspecciones hidrográficas.

Instrumentos y aparatos meteorológicos.

Termómetros, pirómetros.

Barómetros.

Higrómetros y pluviómetros.

Mapas, boletines.

Libros en blanco para Memorias, métodos para recordar, reducir y exponer observaciones.

CLASE 321.—Aparatos para indicar y registrar, fuera de los meteorológicos; cálculos mecánicos.

Registros de revoluciones de partes de máquinas, viómetros, pedómetros, máquinas de medir los caminos.

Gasómetros.

Hidrómetros, metros corrientes, correderas de buques, correderas eléctricas. Manómetros, dinamómetros y aparatos para medir la presion.

Registros de marea.

Aparatos para imprimir números consecutivos.

Máquinas para contar, para calcular, arithmómetros.

CLASE 322.—Pesos, medidas, aparatos metrologicos y para pesar.

Medidas de longitud, escalas graduadas sobre madera, metal, marfil ó cinta, barras de acero, cadenas, cañas verniers, cañas y escalas graduadas para medir madera, géneros en fardos, barriles etc., instrumentos y métodos de aforar.

Medidas de capacidad para sólidos y líquidos.

Pesos. Escalas y barras graduadas para pesar; balanzas de prueba, balanzas químicas. Escalas ordinarias para grandes pesos, locomotoras para pesar.

Balanzas postales; hidrómetros, alcoholímetros, lactómetros &c., gravímetros.

CLASE 323.—Aparatos cronómetros.

Cronómetros. Campanas astronómicas; campanas de iglesia y metropolitanas. Campanas ordinarias del comercio.

Péndulo y timbres. Campanas de marina. Relojes, Clepsidras, relojes de arena, cuadrantes de sol. Cronógrafos, campanas eléctricas. Metrónomos.

CLASE 324.—Instrumentos ópticos y termóticos y aparatos.

Espejos, planos y esféricos.

Lentes y prismas.

Gafas y anteojos, anteojos de campo y gemelos grafóscopos y estereóscopos.

Cámaras y aparatos fotográficos.

Microscopios.

Telescopios.

Aparatos para iluminacion artificial, incluso la eléctrica, luz de óxido de hidrógeno y de magnesio.

Aparatos fotométricos.

Espectróscopos y accesorios para el análisis espectral.

Polariscopos etc.

Aparatos para medir el calor.

CLASE 325.—Aparatos eléctricos.

Máquinas de frotamiento.

Condensadores y aparatos diversos para explicar la descarga.

Baterías galvánicas y accesorios para explicar la electricidad dinámica.

Aparatos electro-magnéticos.

Máquinas de induccion, aparatos de Rumkorff etc.

Imanes y aparatos electro-imanés.

CLASE 326.—Instrumentos telegráficos y métodos de telegrafía.

Baterías y aparatos usados para producir las corrientes eléctricas para fines telegráficos.

Conductores y aisladores, y soportes empleados, cables telegráficos submarinos.

Aparatos de trasmision, llaves, accesorios de las oficinas y aparatos.

Instrumentos receptores, imanes, pilas de reemplazo, radios locales.

Instrumentos semafóricos y de recuerdo.

Libros, signos ó señales.

Telégrafos de imprimir para usos especiales.

Electrógrafos.

Sistemas de cuadrantes.

Aparatos para la trasmision automática.

CLASE 327.—Instrumentos músicos y aparatos acústicos.

Instrumentos de percusion, tambores, tamboriles, timbales, triángulos.

Pianos.

Instrumentos de cuerda, además de los pianos.

Instrumentos músicos automáticos, cajas de música.

Instrumentos de viento, de metal y madera.

(1) Los wagones de ferro-carril y carros usados en la agricultura se encontrarán en las Secciones de maquinaria y agricultura.

Harmoniums.

Organos de iglesia é instrumentos análogos.

Máquinas parlantes.

Música vocal.

Ingenieros, arquitectura, mapas y representaciones gráficas (1).

CLASE 330.—Ingenieros civiles. Inspeccion de los terrenos, terrenos públicos etc. Inspeccion de los rios, puertos y costas. Construccion y conservacion de caminos, calles, pisos &c. Inspeccion de villas y ciudades, con sistemas de surtido de aguas y de desagüe. Puentes arqueados de metal, de piedra, ladrillo ú hormigon etc. Puentes colgantes. Canales, acueductos, estanques, construccion de diques. Construcciones hidráulicas y medios de contener la corriente de las aguas. Construcciones submarinas, cimientos, muelles, docks etc.

CLASE 331.—Ingenieros industriales. Construcciones y elaboracion de máquinas; ejemplos de planos y construccion de establecimientos manufactureros y metalúrgicos.

CLASE 332.—Ingenieros de ferro-carriles. Colocacion de rails y construccion y conservacion de ferro-carriles.

CLASE 333.—Ingenieros militares.

CLASE 334.—Ingenieros navales.

CLASE 335.—Mapas topográficos. Cartas de marina y de costas.

Mapas y secciones geológicos.

Mapas botánicos, agrónomos y otros, en que se muestre la extension y distribucion del género humano, de los animales y productos terrestres.

Mapas físicos.

Mapas meteorológicos y boletines. Vias telegráficas y estaciones. Mapas de vias y ferro-carriles. Globos terrestres y celestes. Mapas en relieve y modelo de partes de la superficie terrestre. Perfiles de capas del Océano y vias de cables submarinos.

Condicion física, social y moral del hombre.

CLASE 340.—Condicion y desarrollo físico.

Crianza y sus accesorios.

Gimnasios, juegos y diversiones propias del varon. Patinado, pesca, ascension, juego de pelota, ejercicios acrobáticos, de remo, de caza etc.

CLASE 341.—Alimentacion. Mercados; preparacion y distribucion de los alimentos.

CLASE 342.—Habitaciones. Condiciones y reglas sanitarias. Arquitectura doméstica.

Habitaciones baratas que reunan las condiciones esenciales de salud y comodidad.

Construcciones á prueba de incendio.

Hoteles, casas para asociaciones etc.

Baños públicos.

CLASE 343.—Sistemas comerciales y sus aplicaciones.

Formas y métodos mercantiles, escritorios y oficinas.

Bancos y sus operaciones.

Establecimientos de seguridad y créditos.

Seguros, fuego, marina, vida etc.

Sociedades de comercio, Juntas de comercio, comerciantes, bolsas de productos y de efectos.

Corporaciones para fines comerciales y manufactureros.

Compañías de ferro-carril y de otros trasportes.

Sociedades de contruccion y de préstamo.

CLASE 344.—Dinero. Casas de moneda y acuñacion.

Colecciones de monedas corrientes.

Colecciones históricas. Monedas antiguas etc.

Billetes de Banco y otros papeles de circulacion.

Papeles mercantiles, letras de cambios etc.

Seguridades para el pago de dinero,

stotks, obligaciones, hipotecas, ventas por propiedades urbanas, ventas por censos.

Precauciones contra los falsificadores y malversadores de dinero.

CLASE 345.—Gobierno y ley.—Varios sistemas de Gobierno.

Departamentos en que se divide el Gobierno. Renta y reparticion de impuestos, organizacion militar, poderes ejecutivos, formas legislativas y autoridad, funciones judiciales y sistemas, disposiciones de policia, beneficencia pública.

Relaciones internacionales, ley internacional.

Servicio diplomático y consular etc. Obediencia y ciudadanía, naturalizacion.

Códigos.

Gobierno municipal.

Proteccion á la propiedad de invenciones.

Sistema postal y aplicaciones.

Castigo del crimen.

Prisiones, régimen y disciplina de las prisiones, retenes de policia, casas de correccion, Escuelas reformistas, disciplina de marina ó naval, castigo en el mar.

CLASE 346.—Beneficencia.—Hospitales generales.

Hospitales especiales para los ojos y oidos, para mujeres etc. etc.

Hospitales para enfermedades contagiosas y pestilentes.

Hospitales para locos, bajo la vigilancia del Estado y asilos particulares.

Sistemas y reglamentos de cuarentena. Disposiciones sanitarias en las ciudades.

Dispensarios.

Asilos para ébrios.

Casas de maternidad.

Casas de arrepentidas.

Asilos de niños. Asilos de huérfanos é inclusas. Sociedades de socorro para niños.

Asilos para ancianos y enfermos, para hombres y mujeres, para soldados, para tullidos y deformes, para marinos.

Tratamiento de los pobres. Casas de misericordia, alimentacion del pobre, posadas. Sociedades de socorro para el caminante.

Tratamiento de los aborígenes.

Medidas preventivas contra el maltrato de los animales.

CLASE 347.—Asociaciones cooperativas.

Sociedades y Juntas políticas.

Organizaciones y jerarquias militares.

Sociedades y uniones mercantiles.

Asociaciones industriales.

Ordenes y hermandades secretas.

CLASE 348.—Asociaciones y sistemas religiosos. Origen, naturaleza, desarrollo y propagacion de algunos dogmas y sistemas religiosos. Datos estadísticos, históricos y otros.

Ordenes y asociaciones religiosas y sus objetos.

Sociedades y gremios para la propagacion de sistemas religiosos por medio de misiones.

Propaganda religiosa hecha por medio de publicaciones.

Sociedades bíblicas, buhoneria.

Sistemas y métodos de instruccion religiosa y de práctica para la juventud. Escuelas dominicales, mueblaje y aparatos.

Asociaciones para el mejoramiento religioso y moral.

Donacion de limosnas, hermandades eclesiásticas.

CLASE 349.—Exposiciones artísticas é industriales, férias agrícolas, exposiciones nacionales y regionales, exposiciones internacionales, congresos internacionales etc.

DEPARTAMENTO IV.

ARTE.

Escultura.

CLASE 400.—Figuras y grupos en piedra, metal, arcilla ó yeso.

CLASE 401.—Bajos relieves en piedra ó metal: copias electrótipas.

CLASE 402.—Medallas prensadas ó grabadas: electrótipas de medallas.

CLASE 403.—Obra hecha á martillo y labrada; obra *repoussée* y *rehaussée*. Obra de relieve realizada ó grabada.

CLASE 404.—*Cameos* é *intaglios*, piedras grabadas, cuños, sellos etc.

CLASE 405.—Esculturas en madera, marfil y metal.

Pintura.

CLASE 410.—Pinturas al óleo en lienzos, pergaminos etc.

CLASE 411.—Pinturas á la aguada, acuarelas, miniaturas etc.

CLASE 412.—Frescos, cartones para frescos etc.

CLASE 413.—Pinturas con colores esmaltados. Pinturas sobre porcelana, esmalte y metal.

Grabados y litografia.

CLASE 420.—Dibujos con pluma, lápiz ó flor de lápiz.

CLASE 421.—Grabados de acero, cobre ó piedra.

CLASE 422.—Grabados en madera.

CLASE 423.—Litografias, zincografias etc.

CLASE 424.—Cromolitografias.

Fotografias.

CLASE 430.—Fotografias sobre papel, metal, cristal, madera, obras ó superficies esmaltadas.

CLASE 431.—Copias de planchas, fotorelieves.

CLASE 432.—Fotolitografias etc.

Dibujos industriales y de arquitectura, modelos y decoraciones.

CLASE 440.—Dibujos industriales.

CLASE 441.—Dibujos de arquitectura; estudios y fragmentos, diseños y proyectos de edificios, restauraciones de ruinas y documentos.

CLASE 442.—Decoracion del interior de edificios.

CLASE 443.—Quincalleria y guarniciones artísticas, fundiciones artísticas, obras de metal forjado para decorado etc.

Decorado con materiales cerámicos y de vidrio; mosaicos é incrustaciones.

CLASE 450.—Mosaicos é incrustaciones en piedra.

CLASE 451.—Mosaicos é incrustaciones en tejas, cristal, tessaræ, etc.

CLASE 452.—Incrustaciones en madera y metal, pavimentos con incrustaciones, mesas y mosaicos etc.

CLASE 453.—Cristal deslustrado.

CLASE 454.—Objetos varios de arte.

DEPARTAMENTO V.

MAQUINARIA.

Máquinas, herramientas y aparatos de mineria, metalurgia, quimica y artes.

CLASE 500.—Barrenado de rocas.

CLASE 501.—Taladro de pozos y minas.

CLASE 502.—Máquinas, aparatos y herramientas para tallar el carbon.

CLASE 503.—Máquinas para levantar pesos y sus accesorios.

CLASE 504.—Bombas, coladeras y ventiladores.

CLASE 505.—Prensas, molinos, máquinas de distribucion y de cultivo. Roturadoras, troqueles, molinos, marmitas, cribas, tamices, concentradores.

CLASE 506.—Hornos, aparatos de fusion y sus accesorios.

CLASE 507.—Maquinaria usada en el procedimiento *Becsuner*.

CLASE 508.—Maquinaria para operaciones químicas.

CLASE 509.—Maquinaria del gas y sus aparatos.

Máquinas y herramientas para trabajar en metal, madera y piedra.

CLASE 510.—Máquinas para cepillar, serrar, acanalar, taracear, estriar, barrenar, tallar, modelar, estampar, esculpir, hacer toneles etc. y de hacer tapones.

CLASE 511.—Máquinas directas de serrar á vapor, con sierras.

CLASE 512.—Máquinas de alisar, prensadoras de flores, aventadoras.

CLASE 513.—Hornos y aparatos para hierro fundido, con muestras de trabajos.

(1) Ingenieros agrícolas.—Clase 680.)
(Ingenieros de minas.—Clase 120.)

CLASE 514.—Martillos de vapor y otros, con muelas de trabajos.

CLASE 515.—Máquinas de cepillar, barrenar, tornear, igualar, golpear, horadar y tallar. Máquinas de ruedas para tallar y dividir; ruedas de esmeril, taladros, tornillos, aparatos para aforar etc.

CLASE 516.—Máquinas para serrar y alisar piedras, para modelar, pulimentar, máquinas Tilghman, máquinas para pulverizar el vidrio etc.

CLASE 517.—Máquinas para hacer labrillos, tejas y demás objetos de alfarería. Máquinas para hacer piedra artificial.

CLASE 518.—Hornos, moldes sopletes etc. para hacer cristal y sus artículos.

Máquinas e instrumentos para hilar, tejer, hacer fieltro y papel.

CLASE 520.—Máquinas para la fabricación de géneros de seda.

CLASE 521.—Máquinas para la fabricación de géneros de algodón.

CLASE 522.—Máquinas para la fabricación de géneros de lana.

CLASE 523.—Máquinas para la fabricación de géneros de hilo.

CLASE 524.—Máquinas para la fabricación de cuerdas, bramantes y materiales diversos, fibrosos.

CLASE 525.—Máquinas para la fabricación de papel y de fieltros.

CLASE 526.—Máquinas para la fabricación de objetos de goma elástica.

CLASE 527.—Máquinas para la fabricación de géneros mezclados.

Máquinas, aparatos y útiles empleados para coser, hacer vestidos y objetos de adorno.

CLASE 530.—Máquinas usadas en la fabricación de tapicería, con inclusión de tapetes, encajes, bordados etc.

CLASE 531.—Máquinas para coser.

CLASE 532.—Máquinas para preparar y trabajar el cuero.

CLASE 533.—Máquinas para hacer botas y zapatos.

CLASE 534.—Máquinas para planchar, secar y limpiar.

CLASE 535.—Máquinas para hacer campanas y relojes.

CLASE 536.—Máquinas para hacer joyería.

CLASE 537.—Máquinas para hacer botones, alfileres, agujas etc.

Máquinas y aparatos para ajustar tipos, imprimir, sellar, estampar en relieve y para hacer libros y trabajar el papel.

CLASE 540.—Prensas de imprimir.

CLASE 541.—Máquinas de fundir tipos y aparatos de estereotipar.

CLASE 542.—Máquinas para ajustar tipos, máquinas para matrices.

CLASE 543.—Útiles ó muebles del impresor.

CLASE 544.—Máquinas para encuadernar libros.

CLASE 545.—Máquinas para doblar papel.

CLASE 546.—Máquinas para cortar papel y tarjetas.

CLASE 547.—Máquinas para hacer sobres.

Motores y aparatos para la generación y trasmisión de las fuerzas.

CLASE 550.—Calderas y todos los aparatos generadores de vapor ó de gas para producir movimiento.

CLASE 551.—Ruedas hidráulicas, máquinas hidráulicas, ardetes hidráulicos, molinos de viento.

CLASE 552.—Máquinas de vapor, de aire ó de gas, máquinas electro-magnéticas.

CLASE 553.—Aparatos para la trasmisión de la fuerza por ejes, correas y cables; trasmisión de la misma por medio del aire comprimido, de tirantes y cables.

CLASE 554.—Motores de tornillos, ruedas para acelerar el movimiento de buques y otros motores.

Aparatos hidráulicos y pneumáticos, bombas, aparatos para levantar cuerpos.

CLASE 560.—Bombas y aparatos para elevar y mover líquidos.

CLASE 561.—Bombas ó aparatos para mover y comprimir aire ó gas.

CLASE 562.—Bombas y máquinas para soplar, sopladores y aparatos de ventilación.

CLASE 563.—Poleas hidráulicas, prensas, medidores.

CLASE 564.—Máquinas contra incendios, aparatos de mano, de vapor ó químicos y mata-fuegos; mangas, escalas, escapa-fuegos.

CLASE 565.—Máquinas de cerveza, máquinas para fabricar agua carbónica, aparatos para embotellar, máquinas para hacer tapones.

CLASE 566.—Válvulas de seguridad, llaves, cañones etc.

CLASE 567.—Aparatos y máquinas para buzos.

CLASE 568.—Máquinas para hacer hielo.

Máquinas y aparatos de ferro-carril.

CLASE 570.—Locomotoras, modelos, dibujos, planos etc.

CLASE 571.—Carruajes, wagones, ruedas de locomotora etc.

CLASE 572.—Llantas de rueda, topes, cadenas, rompe-nieves.

CLASE 573.—Ruedas, rails, ejes, cambia-manos.

CLASE 574.—Rails fijos, rails móviles, traviesas, asientos.

CLASE 575.—Disposición de las estaciones, señales, depósitos de aguas.

CLASE 576.—Diversos accesorios de la locomotora.

CLASE 577.—Ferro-carriles para el interior de poblaciones y carruajes.

Trasportes por agua sobre cables suspendidos, aéreos y pneumáticos.

CLASE 580.—Ferro-carriles sobre cables suspendidos.

CLASE 581.—Cables de transporte.

CLASE 582.—Globos, máquinas voladoras etc.

CLASE 583.—Ferro-carriles pneumáticos: expedición pneumática.

Trasportes por agua y sus aplicaciones.

CLASE 590.—Botes y buques de vela; buques de vela usados en el comercio; buques de vela usados en la guerra; yachts y botes de recreo; botes de remo de todas clases; botes de seguridad y aparatos de salvamento, como las balsas de seguridad, fajas de id., trajes submarinos, campanas de buzos etc.; botes trineo.

CLASE 591.—Buques de vapor, botes de vapor y toda clase de embarcaciones movidas por vapor.

CLASE 592.—Buques para el transporte de cables telegráficos y de trenes de ferro-carril, faluchos para transportar carbon, aljibes flotantes, máquinas para limpiar puertos, diques flotantes y de tornillo y para otros objetos especiales.

CLASE 593.—Cabrestantes de vapor, molinetes, cigüeñales: aparatos para la dirección de buques, anteojos.

Maquinaria y aparatos que pueden ser útiles en el servicio de la Exposición.

Calderas, máquinas, grúas, bombas etc.

DEPARTAMENTO VI.

AGRICULTURA.

Arboricultura y productos forestales.

CLASE 600.—Maderas de construcción y troncos de árboles enteros ó en secciones transversales ó truncadas, con muestras de cortezas, hojas, flores, semilla etc.

Mástiles, perchas curvas, secciones longitudinales de árboles, traviesas de ferro-carriles, madera para construcción de buques, tablones serrados toscamente, como tablas, ripias, latas y listones.

Madera de construcción y tablones preparados de varias maneras para resistir el desgaste y la combustión, como por medio de inyección de sales de cobre y zinc.

CLASE 601.—Maderas de adorno usadas en el decorado y para mueblaje, como planchas de caoba, palo de rosa, ébano, nogal, plátano y madrona.

CLASE 602.—Palos tintóreos, cortezas y agallas para tintorería y curtidos.

CLASE 603.—Gomas, resinas, caoutchouc, gutta-percha, cera vegetal.

CLASE 604.—Líquenes, musgos, hongos, pulu, he-lechos.

CLASE 605.—Semillas, pepitas etc., para alimentos y para ornamentación.

CLASE 606.—Industria forestal, ilustraciones del arte de plantar, dirigir y fomentar los bosques.—Datos estadísticos.

Carpología.

CLASE 610.—Frutos de regiones templadas y semi-tropicales, como manzanas, peras, menbrillos, albréchigos, abridores, melocotones, ciruelas, uvas, cerezas, fresas y melones.

CLASE 611.—Frutos tropicales y nueces, naranjas, bananas, plátanos, limones, piñas, granadas, higos y cocos.

Productos agrícolas.

CLASE 620.—Cereales, hierbas y plantas de forraje.

CLASE 621.—Plantas leguminosas y vegetales comestibles.

CLASE 622.—Raíces y tubérculos.

CLASE 623.—Tabaco, lúpulos, té, café y especias.

CLASE 624.—Semillas y vainas.

Animales terrestres.

CLASE 630.—Caballos, asnos, mulos.

CLASE 631.—Ganado vacuno.

CLASE 632.—Carneros.

CLASE 633.—Cabras, alpacas, llamas, camellos.

CLASE 634.—Cerdos.

CLASE 635.—Aves de corral y pájaros.

CLASE 636.—Perros y gatos.

CLASE 637.—Animales salvajes.

CLASE 638.—Insectos útiles y dañinos; abejas, cochinilla, gusano de seda.

Animales marinos: cultivo de peces, y aparatos.

CLASE 640.—Mamíferos marinos. Focas, cetáceos etc.; ejemplares vivos en acuarios ó embalados, salados, conservados en alcohol ó de otro modo.

CLASE 641.—Pescados vivos ó conservados.

CLASE 642.—Pescados escabechados y partes de pescado usados para alimentos.

CLASE 643.—Crustáceos, equinodermos, babosa de mar.

CLASE 644.—Moluscos, ostras, ostra americana etc., usados para alimentos.

CLASE 645.—Conchas, corales y perlas.

CLASE 646.—Barba de ballena, lija, goma de pescado, cola de pescado, jibias, aceite de pescado.

CLASE 647.—Instrumentos y aparatos para pescar. Redes, cestas, anzuelos y otros aparatos usados para coger peces.

CLASE 648.—Cultivo de peces. Acuarios; estanques para criar; buques para el transporte de huevas y frezas, y otros aparatos usados en la cria de peces, en el cultivo ó en su conservación.

Productos animales y vegetales, usados como alimentos ó como materias.

CLASE 650.—Esponjas, alga marina y otros productos usados en la alimentación ó en las artes.

CLASE 651.—Fabricación de queso. Leche, nata, manteca, queso.

CLASE 652.—Cuero, pieles, cueros, sebo, aceite, tocino, marfil, hueso, acenio, cola.

CLASE 653.—Huevos, plumas, plumazon.

CLASE 654.—Miel, cera.

CLASE 655.—Perfumes animales, como almizcle, algalia, ámbar gris.

CLASE 656.—Carnes en conserva, vegetales y frutos. Secos ó en vacijas de metal ó tinajas. Extractos de carne y de vegetales.

CLASE 657.—Harina, cereales molidos ó en rama, granos mondados.

CLASE 658.—Almidon y productos análogos.

CLASE 659.—Azúcar y jarabes.

CLASE 660.—Vinos, alcohol y cervezas.

CLASE 661.—Pan, bizcochos, tortas y galletas.

CLASE 662.—Aceites vegetales.

Sustancias textiles de origen vegetal ó animal.

CLASE 665.—Algodón en el tallo, en la rama, desgranado y embalado.

CLASE 666.—Cánamo, lino, yute, ramie etc., en formas primitivas y en todos los grados de preparación para el hilado.

CLASE 667.—Lana en vellones, cardada y en balas.

CLASE 668.—Seda en capullo y aspada.

CLASE 669.—Peño, cerdas.

Máquinas, herramientas y procedimientos empleados en la industria agrícola.

- CLASE 670.—Labranza, herramientas de mano, palas, azadones y rastrillos. Máquinas con potencia animal, arados, cultivadores, azadones, rompe-terrones, rodillos, rastras. Máquinas movidas por vapor, arados, roturadores, rastras, cultivadores.
- CLASE 671.—Plantación. Herramientas manuales, sembradoras y sementeros de mano. Máquinas movidas por animales, sembradoras de grano y de abono, plantadores de grano y de algodón. Máquinas movidas por vapor, sembradoras de grano y de abono.
- CLASE 672.—Recolección. Herramientas manuales, guadañas de grano, hoces, segadoras. Máquinas movidas por animales, segadoras y podadoras. Guadañas, máquinas para extender heno, rastrillos, máquinas para cargar heno. Aparato para sembrar patatas.
- CLASE 673.—Operaciones sucesivas. Trilladoras, máquinas para desenvainar y desgranar, aventadoras, aparatos para trabajar heno, algodón, vino, aceite y azúcar.
- CLASE 674.—Aparatos usados en la economía agrícola. Máquinas portátiles y fijas, mondadoras, aparatos para cortar heno y forraje, para tajar, molinos de grano, calderas, hervidoras y máquinas de vapor, incubadores.
- CLASE 675.—Aparatos para fabricar quesos. Manteceras de mano y vasijas de metal y coladoras, prensas de queso, tinajas y aparatos.

Ingenieros agrónomos y administración.

- CLASE 680.—Disposición y mejora de granjas. Limpieza, aparatos para arrancar troncos, construcción de caminos, desagüe, riego, modelos de palizadas ó cercas, puertas, conductos de desagüe, canales de riego, presas, diques, terraplenes, máquinas para regar, construcción de pilas de leña etc. y de techumbres de paja.
- CLASE 681.—Fertilizadores que circulan en el comercio, fosfatos amoniacales y calcáreos etc.
- CLASE 682.—Transportes.—Wagones, carretas, rastras, arneses, yugos, máquinas de acarreo y aparatos para hacer caminos y excavaciones.
- CLASE 683.—Edificios agrícolas.—Modelos y dibujos de casas agrícolas, pajares establos, almacenes de lúpulo, fruterías, casas de hielo, molinos de viento, graneros, barracas, colmenas, criaderos de gusanos de seda, pajáreas, mataderos, queserías.

Sistemas de labranza.

- CLASE 690.—Sistemas de plantar y cultivar.
- CLASE 691.—Sistemas de desagüe y empleo de abonos.
- CLASE 692.—Sistemas de criar y alimentar las plantas.

DEPARTAMENTO VII.

HORTICULTURA.

Arboles de adorno, arbustos y flores.

- CLASE 700.—Arboles y arbustos de adorno.
- CLASE 701.—Plantas herbáceas permanentes.
- CLASE 702.—Plantas bulbosas y tuberculosas.
- CLASE 703.—Plantas de follaje para decoración y adorno.
- CLASE 704.—Plantas anuales y otras de leño tierno que se han de exponer en varios períodos durante la Exposición.
- CLASE 705.—Rosas.
- CLASE 706.—Cactus.
- CLASE 707.—Helechos, su cultivo al aire libre y en receptáculos al efecto, cajas Wardian etc.
- CLASE 708.—Plantas nuevas con indicación de su procedencia.
- CLASE 709.—Dibujos florales etc., flores cortadas, ramilletes, flores conservadas, hojas, algas marinas. Ilustraciones de plantas y flores. Materiales para dibujos

florales. Materiales para ramilletes, soportes de ramillete, papeles para ramillete. Modelos de fruta, legumbres y flores.

Invernaderos, reservatorios, colgaderos de uvas.

- CLASE 710.—Invernadero y plantas que pueden conservarse.
- CLASE 711.—Arboles frutales bajo cristales.
- CLASE 712.—Plantas orquídeas y parásitas.
- CLASE 713.—Maduración artificial y propagación de las plantas.
- CLASE 714.—Plantas acuáticas bajo cristales ó en acuarios.
- CLASE 715.—Edificios de horticultura, casas de propagación y medios de calentarlos. Construcciones para propagar y madurar frutos pequeños.
- CLASE 716.—Casas y receptáculos de jardinería portátiles ó móviles, sin calor artificial. Construcciones de madera y lechos.

Herramientas de jardinería y sus accesorios.

- CLASE 720.—Herramientas y útiles. Máquinas para trasplantar árboles, arbustos etc. Bombas portátiles de compulsion para regar plantas en departamentos frios, y métodos de regar el jardín y praderas.
- CLASE 721.—Receptáculos para plantas. Tiestos para flores, cajas para plantas, tubos, cajas para helechos, jardineras etc.; jardinería en balcones. Puestos de plantas y flores, dibujos de adorno, en hierro, madera y alambre.
- CLASE 722.—Trabajos de adorno hechos de alambre, como cercas, puertas, espaldares para señalar los lechos de flores, pórticos. Asientos rústicos, sillas, estatuas de jardín, jarrones, fuentes, señales, rótulos, números.

Diseños de jardín, construcción y dirección.

- CLASE 730.—Disposición de jardines. Dibujos para plantar jardines y mejorar fincas particulares. Dibujos para jardines mercantiles, criaderos etc. Dibujos para parterre.
- CLASE 731.—Aplicación del agua á fines de ornamentación, cascadas, fuentes, estanques, lagos.
- CLASE 732.—Formación y conservación de prados.
- CLASE 733.—Construcción de jardines, edificios, etc. Obras hechas con rocas, grutas. Construcciones rústicas y adornos para jardines, privados y públicos.
- CLASE 734.—Plantación, abono y cultivo.

Indicaciones generales sobre algunos productos cuya concurrencia conviene procurar, y modo de prepararlos.

Segun se observa por el sistema de clasificación y se ha hecho notar en los informes de la Comisión de Filadelfia, no obstante dividirse los productos en siete departamentos, ha predominado la idea de constituir cuatro grandes divisiones ó agrupaciones, formándose una de los productos naturales útiles al hombre ó primeras materias de las industrias; otra de las industrias mismas y los resultados de las combinaciones de estos productos; otra de los medios y recursos por cuya intervención se obtienen tales resultados, y por último otra de los efectos resultantes de la actividad productora; y ha dispuesto á su vez que el principal edificio que se destina á la reunión de esta masa de productos, prescindiendo de los de clases determinadas, que reclaman construcciones especiales, como los de ganadería, se presten á los dos métodos de agrupación geográfica y sistemática, hábilmente combinados ya en la interesante Exposición internacional que en 1867 se celebró en la capital de Francia. Esta combinación facilita, en efecto, la comparación y el estudio de productos análogos y presenta al propio tiempo una clara muestra de los elementos productores de cada país.

Por esta razón y por las ventajas con que el próximo concurso universal brinda á los productores españoles, es preciso y de alta conveniencia en todos conceptos que, no sólo sostenga España el crédito que ha sabido conquistarse en los últimos certámenes de Inglaterra, Francia y Austria, sino que á ser posible le robustezca y difunda más, sin hacer alarde

de grandes esfuerzos ni de una esplendidez que, sobre ser innecesaria, sería justamente censurable en las actuales circunstancias. Pocos esfuerzos y sacrificios se requieren para figurar dignamente con nuestras primeras materias y los productos de sus inmediatas industrias, si el patriotismo de los que se hallan en actitud de presentarse expositores acude á este llamamiento, arrojando pequeñas molestias y sacrificios en aras del buen nombre del país, y con la esperanza legítima de ensanchar la esfera del crédito y de la utilidad personal.

Minería y metalurgia.—La minería y la metalurgia es lo que constituye la primera agrupación. Felizmente el nunca desmentido celo y la notoria competencia del cuerpo de Ingenieros de Minas son garantía segura de que se formarán, bien por su iniciativa, bien bajo su dirección, colecciones científicas de minerales sistemáticamente ordenadas, así como colecciones geológicas, de productos metalúrgicos, de combustibles minerales, de piedras de construcción, argamasas, cales y cementos y de sustancias fertilizantes; siendo casi innecesaria enumeración más prolija y hasta la advertencia de que, así como no debe incurrirse en omisiones importantes, conviene evitar también repeticiones de todo punto inútiles, y que los datos que se han de acompañar á las colecciones ó productos aislados que los particulares puedan presentar es preciso que abracen las explicaciones científicas, industriales y mercantiles, ó sea del coste y precio en venta, y cuanto conduzca á dar idea de la importancia del consumo y de la aplicación.

Las muestras de sustancias compactas por punto general, y salvo los casos especiales, deberán consistir en bloques que aproximadamente tengan 15 centímetros de largo por otro tanto de ancho y grueso. Las terrosas de fácil desagregación se colocarán en sacos fuertes, como de tres decímetros cúbicos, ó en envases de cristal. Las sustancias cristalizadas cuyas formas convenga conservar y las expuestas á descomposición por contacto del aire, en cajas ó en vasijas de cristal ó de loza, pero bien cerradas y llenando los huecos con materia blanda y elástica. Las que se hallen en estado de líquido, como aceites minerales, azogues etc. en frascos de cristal ó de hierro perfectamente cerrados y forrados. Las muestras de metales deberán consistir en una ó más barras, galápagos, torales ó lingotes del tamaño y forma que acostumbre á usarse en la respectiva fábrica.

Productos químicos.—Ciertamente que no en todas las clases que esta agrupación comprende puede superar ni aun rivalizar España con la importancia y perfección de estos productos que tan clara idea dan del movimiento y progreso industrial de los países en que han alcanzado gran desarrollo; pero observese bien la nomenclatura del programa y seguramente se encontrará que con los productos de muchas de ellas se puede concurrir decorosamente y aun aspirar á honrosas declaraciones y demás ventajas que surgen de los concursos universales.

Los productos deben remitirse en frascos de cristal y en cantidad proporcionada, cerrándolos herméticamente con cera ó mastics, procurando que cada uno lleve el nombre científico del producto y el vulgar más generalizado y la fórmula química, y que á ser posible se reúnan muestras de todas las fases de la preparación industrial, desde la primera materia hasta el producto definitivamente obtenido.

Conviene advertir la terminante prohibición que existe de enviar todo producto que pueda dar origen al menor riesgo, ya de incendio ó bien como agente corrosivo etc., por cuya razón deben considerarse exceptuados los fósforos, las pólvoras, los ácidos energicos etc., si bien pueden enviarse planos de fábricas y cuantas Memorias, datos estadísticos y procedimientos se crean oportunos.

Aceites.—Donde quiera que los aceites de España se han presentado han obtenido legítimos triunfos; y toda vez que no ha habido ocasión tan propia como la presente para que sean conocidos en América, donde tanto consumo se hace de esta clase de producto, es óbvio encarecer la conveniencia de que se envíen numerosas y variadas colecciones. Pueden dividirse los aceites en dos grandes grupos: comestibles, como el de olivo, cacahuet ó mani y mezcla, é industriales, como los referidos y el de algodón, colza, linaza, palma, sésamo, almendra dulce y amarga etc.

Conviene, á semejanza de lo que se advertirá respecto de los vinos, que se cubran los tapones con cápsulas, no llenar mucho las botellas, porque el aceite suele dilatarse y romper el casco, y que se embale en caja de madera ó de hoja de lata, con la firmeza que conviene para un largo transporte. Se expresarán, como en todos los casos que convengan, los precios en el punto productor y en los puertos

más próximos de salida, así como si los aceites son naturales ó clarificados.

Barros prensados, oreados, cocidos, teñidos, barnizados etc., de todas formas y aplicables á los usos de la vida.—La coleccion de minerales que existe en España, propios de esta industria, es tan variada como importante; y por no aprovechar tan buenos elementos suelen exportarse las primeras materias y allí se trasforman con lucrativa ventaja. Loables esfuerzos de inteligentes industriales hacen adelantos en la cerámica con el estímulo del consumo interior y de honrosas distinciones en los certámenes universales. Ladrillería sólida y buena se fabrica para las construcciones que bien merece darse á conocer por colecciones, del mismo modo que las variadas tejas que ordinariamente se emplean y aun las de clases poco comunes, como las que cubren algunos templos de Aragon y de Valencia. Losetas de materias arcillosas y areniscas, pizarras, mármoles, jaspes, granitos y cementos; los excelentes azulejos de Valencia; los mosaicos también de Valencia y de Réus; la baratísima loza que se usa entre las clases populares; las vasijas domésticas, como los cántaros, los botijos, las botellas y las alcarrazas destinadas al enfriamiento ó filtracion del agua; los objetos refractarios ó resistentes al fuego, de que cada dia necesita más la industria; de todo, en fin, debe procurarse alguna muestra, porque si no llega á revelar notables progresos industriales ó artísticos, la bondad de las materias, la economía, la aplicacion útil ó la originalidad al ménos pueden abrir nuevos campos de estímulo y de consumo.

Tejidos en general.—Los tejidos de algodón son cada día más perfectos en nuestros escasos pero excelentes centros industriales, y especialmente los ya muy afamados de Cataluña cuentan con distinciones muy honrosas en varios concursos de carácter internacional. Los torzales é hilos que ya se hacen en ovillos, en madejas y en carretes, que se embellecen con lentes especiales y mecánicos, son dignos de presentarse, lo mismo que los lienzos que se obtienen. Los paños y las sedas ordinarios, entrefinos y superiores como se requieren para las necesidades sociales, cuentan tambien con sus centros productores que gozan de gran crédito; y multitud de otros tejidos de lana de infinitas variedades, como desde el tupido capote de monte hasta la ligera manta jerezana, que tambien pueden considerarse propios del grupo de prendas de vestir, constituyen una serie de productos muy recomendable, tan útil por su aplicacion como curiosa por su carácter especial.

Los expositores de telas de seda, de algodón etc., pues sería difícil enumerar la nomenclatura de 500 y más clases de materias textiles que la ciencia y la industria calculan que existen, deben presentar trozos que no sean menores de cinco metros, y de los paños sobre dos metros en adelante, sin que el máximo exceda de una pieza. No conviene en efecto enviar piezas enteras sino en el caso de que hayan de emplearse como adorno de la instalacion; pero lo que sí es recomendable es presentar muestrarios con precios de la unidad de medida en forma de cuadernos, poniendo en la cubierta el nombre y domicilio del productor; y que á cada objeto ó fragmento por insignificante que sea, se adhiera una etiqueta explicativa, por ser muy comun encontrarse con un pedazo de tejido, cuya perfeccion se admira, pero cuya procedencia se ignora.

Vestidos, trajes, uniformes, sombreros, gorras, guantes, adornos de modistas, encajes, bordados y otros objetos de esta índole con que se sirven y engalanan las personas.—En muchos productos de esta clase puede aspirar España á una exhibicion de importancia absoluta ó relativa. En las prendas de vestir, por ejemplo, se emplea la mayor delicadeza y elegancia en el corte, esmero en el cosido y la variedad infinita que suponen los trajes campesinos que de generacion en generacion perpetúan usos y costumbres populares, hasta los vistosos y recamados uniformes civiles y militares pueden ofrecer un vistoso agrupamiento. No es ménos interesante y curiosa la serie de sombreros que se usan, desde los de paja, castor y fieltro, desde los calañeses y de copa hasta los de uniforme, distinguiéndose todos por su ligereza y baratura. Lo mismo sucede respecto del calzado: desde las almadreñas y zuecos, desde las abarcas y alpargatas hasta el zapato y bota de la aristocrática dama, difícilmente cabe mayor variedad ni mayores contrastes. El corte y cosido de los guantes hace muchas veces preferible estas prendas á las del extranjero. Las capas y gambetas; los capotes y las mantas, que, como se ha dicho, constituyen parte de las prendas de vestir de ciertas comarcas; las ajas, los calzones, las polainas y las monteras bar-

retinas, son otras tantas prendas que dan exacta idea de nuestras costumbres y que ofrecen igualmente notable curiosidad al observador. Los encajes catalanes, los de Almagro y del litoral gallego son excelentes, y justamente afamadas las blondas de Cataluña y las de Almagro. Si con algunas de estas prendas se vistiese maniquies de esmerada escultura como de 70 centímetros de alto para que el transporte sea más fácil, se realizaria doblemente el mérito, haciéndose más comprensible la útil aplicacion.

Joyería fina, adornos de metal para uso de las personas.—No está definida ni puede definirse bien esta industria, que tanto depende de la fantasia del gusto y de los caprichos de la moda; pero nuestros artífices, émulos de la inventiva de otras partes, y superiores en ciertos ramos, como el de condecoraciones, han logrado honrosos premios en los certámenes á que todos han concurrido, y bien merece esto que les sirva de estímulo. Sobre que hay casas de justo renombre del ramo de joyería en general, las filigranas de Córdoba, Salamanca y Zamora con una especialidad que siempre se aprecia, como las caprichosas arracadas, zarcillos y botonaduras, que seguramente serán del gusto de los americanos, proponiéndose llevar colecciones variadas y perfectas. Si en adornos, flores artificiales, peinados etc., lo mismo que en paraguas, sombrillas y bastanos, no se puede racionalmente superar en todos los casos á la concurrencia extranjera, sin duda que la industria abaniguera, si acude con el lucimiento que puede concurrir, logrará grande aceptacion y ventajas provechosas, por ser difícil superar la variedad, la baratura, el lujo y el capricho de la abaniguera española, que por punto general atrae la atencion de las damas que visitan los certámenes universales.

Algun alarde puede hacerse tambien de los papeles y cartulinas, especialmente de los papeles pintados para cubrir paredes. La industria papelera adelanta en España, aunque lentamente, y más adelantaria si acertara á provechar las variadas y excelentes primeras materias con que cuenta.

Las instalaciones para esta clase de productos, particularmente para la abaniguera, admiten todo el lujo y capricho que se quiera, lo cual comprenden bien los mismos industriales, porque todo contribuye á que el observador fije su atencion en los objetos que se le presentan.

Educacion y ciencia.—La ciencia y la enseñanza tienen en el certamen ancho campo donde ostentarse. Son invitados á concurrir los Institutos públicos de educacion é instruccion desde los más elementales hasta los de grado superior, las Escuelas libres, las Academias artísticas, científicas y literarias, oficiales y particulares, las Sociedades de diversa índole que se proponen la propagacion de conocimientos útiles; y aunque sólo fuera por patriotismo, para que la Nación española se halle dignamente representada, no dejarán de responder al llamamiento, poniendo de manifiesto en el noble y grandioso concurso que se prepara, su organizacion material, sus enseres, los medios todos de instruccion y propaganda, aparatos, libros de texto, Museos, colecciones, Bibliotecas, catálogos, los sistemas y métodos seguidos con sus resultados, y cuanto pueda contribuir á demostrar su estado y progresos, y por consiguiente la cultura general del país.

Aparatos y métodos para el aumento y difusion de la instruccion.—No se trata, segun el espíritu con que está redactada esta agrupacion, de la enseñanza metódica ni de los esfuerzos hechos para difundirla y perfeccionarla, sino de los medios materiales para transmitir los conocimientos. Pueden por lo tanto prestar muy útil cooperacion: por una parte el cuerpo de Telégrafos presentando los instrumentos y métodos telegráficos que estime conveniente; por otra el Ministerio de Marina, el Instituto geográfico y el Observatorio astronómico, proporcionando instrumentos de precision, aparatos de investigaciones y meteorológicos, calculadores etc., así como observaciones meteorológicas, á lo cual pueden contribuir las Universidades é Institutos de segunda enseñanza dependientes de la Direccion de Instruccion pública. Por otra parte, en fin, el Ministerio de Hacienda y la Direccion general de Agricultura con los pesos, medidas y monedas, y con los aparatos de pesar y de medir. Quizá algun menaje propio de las Escuelas, algunos aparatos y medios materiales para la enseñanza, como juguetes instructivos, globos, mapas mecánicos etc., pueda ofrecer la aplicacion de algunos Profesores, émulos de los adelantos que de esta clase se han visto en los últimos concursos; pero con lo que será más fácil concurrir, y conviene hacer sobre ello algunas indicaciones, es con los auxiliares tipográficos para la conservacion y propagacion de los conocimientos, esto es, con los libros, los folle-

tos, los periódicos y toda clase de publicaciones impresas. Hay que tener en cuenta que los millares de libros que se presentan en multitud de idiomas no pueden leerse ni ménos juzgarse en tan corto período, y como sólo tienen por objeto transmitir los conocimientos de una edad á otra, de un pueblo á otro pueblo, la exhibicion del momento tiene que concretarse á demostrar el mérito tipográfico, y á lo sumo la bondad ú oportunidad de la materia sobre que verse la publicacion. No hay que dudar que es de gran conveniencia dar señales del movimiento ó progreso intelectual para que con el tiempo pueda juzgarse de ello, y supuesto que esto interesa al buen nombre del país, y no ménos directamente á los editores é impresores, quizá convenga que por el ramo de Instruccion pública se prepare el envío de obras escogidas, y seguramente conviene que los editores é impresores mismos ó las Sociedades bibliográficas remitan colecciones de libros, cuyo conocimiento tanto les importa extender y propagar.

Otro de los ramos de esta agrupacion consiste en la construccion de instrumentos músicos é instrumentos acústicos. No dejan de construirse en España instrumentos músicos con notable esmero y regular economía, y para la gran importancia que van adquiriendo las asociaciones artísticas que tienen por objeto la propaganda de la instruccion musical, que tan provechosa influencia ejerce en la educacion y el recreo de la juventud, de apreciar sería que se empleasen los posibles esfuerzos para dar alguna muestra de los adelantos que en estos conceptos se obtienen en España.

Bellas Artes.—Un elegante edificio, estilo del renacimiento moderno, de condiciones incombustibles y que ha de quedar permanente como recuerdo de la Exposicion, se ha erigido en el Parque de Fairmount para la Exposicion de Bellas Artes, y en él se han de reunir la escultura y la pintura, el grabado y la litografía, la fotografía, los dibujos de arquitectura industrial, los modelos y decoraciones, la decoracion sobre serámica y cristal, el mosaico etc.

Un país que, como España, cuenta con artistas de valía, habituados á conquistar los primeros lauros en certámenes universales, no puede alegar la carencia de elementos dignos de competir: mas si por tibieza ó por arredrar las molestias ó pequeños sacrificios que para la preparacion y envío se necesita se corriese el peligro de no llevar por lo ménos obras de pintura, dibujos ó proyectos de verdadero mérito, bien vale la pena de que las Comisiones provinciales, auxiliadas por las Academias y Escuelas respectivas de Bellas Artes, inquieren lo que existe y venzan los obstáculos que se presenten para no dar lugar á que las artes españolas se vean excluidas ó debilmente representadas.

Son llamados los objetos de arte, aun cuando anteriormente hayan sido expuestos. La Comision de Filadelfia los requiere respecto de su país muy escogidos, mediante el examen y censura de un Jurado, y respecto del extranjero confia la eleccion á las respectivas Comisiones. Esta galantería obliga doblemente al cuidado y escrupulosidad en la eleccion; por cuyo motivo y á fin de no establecer excepciones que respecto de la Península pudieran herir respetables susceptibilidades, la Comision general ha acordado que las pinturas y dibujos artísticos, las esculturas, litografías, fotografías y demás trabajos análogos se reúnan en Madrid, á fin de que intervengan en la calificacion corporaciones ó personas de competencia notoria en la materia, excluyendo únicamente de esta regla los trabajos de Filipinas, Puerto-Rico y Canarias por las dificultades del tiempo y del transporte, en cuya virtud las respectivas Comisiones de dichos puntos de Ultramar juzgarán lo que dignamente pueda concurrir, con sujecion á lo que acuerde la Comisaría Régia. Recomendase en el programa, é importa mucho tenerlo en cuenta, que sobre las pinturas al óleo no se coloquen cristales, y que los lienzos, bien sean de forma cuadrada, bien ovalada, se les coloque en bastidores y marcos cuadrados de poca anchura, y á ser posible sin molduras ni resaltes.

Productos forestales.—Sin que se deje de reconocer como importante el concurso que los particulares pueden prestar, en la iniciativa é inteligente cooperacion del cuerpo de Ingenieros de Montes debe cifrarse la legítima esperanza de una esmerada concurrencia de los productos forestales que por la excelencia de sus cualidades, por su utilidad y extension de sus aplicaciones ó por su consumo en el comercio, deben darse á conocer en el concurso que promete ser el de mayor importancia de cuantos se han celebrado, y debè por lo mismo mirarse con especial interés. No deben faltar, por lo tanto, los ejemplares de maderas que con tanto lucimiento ha

presentado España en otras ocasiones, ni las herramientas é instrumentos que se emplean en la explotación de los montes y en las industrias forestales, ni los planos, dibujos y demás manifestaciones científicas que revelan los principios dasonómicos que de algunos años á esta parte han penetrado en España en muestra de que se aceptan todos los progresos de la ciencia.

Los ejemplares de maderas podrán ser trozos ó ramas cuyas dimensiones máximas sean 0'17 metros de altura por 0'13 de diámetro, practicándose en ellos una sección longitudinal de 0'14 metros por 0'10 y otra prismática triangular partiendo de la médula, de modo que las caras se reúnan en ángulo recto.

Los carbones y ciscos se prepararán en frascos cilíndricos de 0'23 metros por 0'17; las cenizas en frascos de 0'17 metros por 0'10; los corchos, que tan extraordinaria importancia han adquirido en ciertas comarcas de la Península, en panas y en colecciones de taponés; las cascás y cortezas en frascos de 0'29 metros de alto por 0'17 de diámetro; las resinas también en frascos de 0'23 metros por 0'17; los espartos en manojos de 0'10 metros de diámetro, y los palmitos en haces mayores, acompañándose en todos los casos, para cada clase de productos, los datos más completos que sea posible respecto á sus cualidades características, importancia de la producción, precio en el punto en que se produce, medios de exportación y consumo etc.

Granos y semillas.—Frutos y legumbres.—La cantidad y la importantísima variedad de los trigos, cebadas, centenos, maíces etc., que en España se producen han atraído constantemente los ávidos ojos del inteligente observador en cuantas Exposiciones universales se han celebrado, y á poca diligéncia que se preste pueden reunirse interesantes colecciones que seguramente serán admiradas y atendidas con recompensas honrosas, de igual manera que la riquísima variedad de legumbres, y los frutos que, como los higos, las pasas, las almendras etc., constituyen un comercio lucrativo.

Cuatro litros, ó sea un celemin, en un pequeño saco de lona con su correspondiente etiqueta que indique el origen y el precio, bastará para los granos, semillas y legumbres, y siempre que provengan de plantas notables cuyos caracteres convenga conocer, se acompañarán haces de ellas como de seis á 12 kilogramos de peso, los cuales suelen ser útiles, á veces, para embellecer las instalaciones. Los citados frutos se prepararán en frascos ó en las cajas mismas en que se expenden, y en todos los casos se acompañarán datos ó explicaciones que den exacta idea del coste en el mercado y del mérito que les distinga, como por ejemplo, respecto de los trigos, las clases de las harinas que producen, el desperdicio que tienen etc.

Extractos y transformaciones para la alimentación que tengan por base productos animales y vegetales.

—Como transformaciones de este género, procedentes del reino animal, no pueden ménos de mencionarse las cecinas, las jamones y los embutidos de la Península y sus islas adyacentes, que tan justa nombradía gozan. Deben enviarse envueltos en lonas ó lienzos que se cubran con capas de brea, cemento ú otras pastas para preservarlos mejor.

Como de origen vegetal se cuentan el almidón en grano y en polvo con todas sus aplicaciones, no sólo el de trigo, sino el procedente de toda clase de frutas, semillas, legumbres, cereales y tubérculos. Sabido es que en la Península se hace preferentemente el de arroz, como en Cuba y Puerto-Rico el de cañabe y como en Filipinas el de arrow-root.

Están comprendidas además en esta agrupación las materias sacaríferas y los productos de confitería, que tan variados y de tan excelentes cualidades son en España, como las confituras almibaradas, meladas, escarchadas, costradas, abillantadas etc., siendo también recomendables en su clase las galletas de trigo, las perrunas andaluzas, las sémolas y las pastas. La preparación, según los casos, debe hacerse en frascos de cristal, en cajas de hoja de lata ó en la misma disposición adoptada para el consumo y para la exportación.

A concurrencia muy importante y provechosa se prestan las conservas alimenticias de pescados, carnes y vegetales, cuya industria se ha elevado en España á una prodigiosa altura, siendo de presumir que la iniciativa particular por su propio interés, que es el móvil más eficaz para todas las empresas, secundando los trabajos de las Comisiones provinciales, presentando colecciones que harán fortuna por su excedente cundimento y economía.

Vinos, alcoholes, licores, sidras, cervezas y otras bebidas.—La producción vinícola de España, que tan

notable desarrollo va teniendo, faltándole aun mucho campo que recorrer y muchos más beneficios que conquistar, es una de las que más positivas ventajas puede conseguir del inmenso mercado que para regiones importantísimas le abre las puertas la Exposición de Filadelfia, siendo innecesaria la explicación de tales apreciaciones por lo mismo que de todos son conocidas. Conviene á toda costa remitir lo que es peculiar á cada zona y remitirlo en toda su pureza, para que, á la vez que se note el mérito incuestionable de la producción, sirva de correctivo á las emulaciones que la ficción provoca. Los vinos pueden considerarse ó dividirse en tres principales agrupaciones: una los naturales, ó sea los que no tienen adición alcohólica de ninguna especie, y cuyo producto se destina generalmente al consumo interior; otros los de capa ó base y constituyen una gran parte de lo que se exporta, y otra los verdaderos vinos de exportación que aquí no se enumeran, ya en obsequio de la brevedad, ya por que las personas competentes saben distinguirlos con acierto.

Más para los vinos que para el resto de los indicados líquidos convienen envases de vidrio opaco, con preferencia al claro, para que el exceso de luz no los perjudique. Los corchos deben prepararse previamente para que no comuniquen mal gusto; cubrirlos con cápsulas de metal, y de ningún modo con lacre, porque produce igual contrariedad, y las botellas no deben estar enteramente llenas, sino con el cuello vacío. La experiencia demuestra cuán conveniente es para los productores que se envíen lotes dobles, con etiquetas del origen, del precio etc.; es decir, que si se han de exponer, por ejemplo, tres muestras de una clase y no una para hacer frente á las contingencias, se remitan otras tres para depositarlas en paraje fresco, no sólo con el fin de que el Jurado lo examine, sino con el de hacer las comprobaciones ó recurrir á las apelaciones á que se dé lugar.

La Comisaría atenderá en todos los casos á que los productos se presenten ordenada y vistosamente; pero habiendo ya algunos expositores que han indicado propósito de hacer por su cuenta instalaciones especiales que seguramente realzarán el aspecto de los productos donde tanto suele fijarse la atención pública en estos detalles, los expositores que gusten imitar este ejemplo pueden someter proyectos de instalaciones á la aprobación de las respectivas Comisiones provinciales ó á la general de Madrid.

Plantas textiles ó industriales.—Las de cáñamo, lino, algodón, esparto, palma, palmito y demás que sería prolijo enumerar, y de que tan apreciable exposición puede formarse, se deberán presentar en lotes de tres á cuatro kilogramos, y convendrá que al lado de la misma planta figure el producto ya enriado, ya agramado, explicando en la cédula de inscripción ó en informes que se agreguen, el procedimiento que se emplee. Respecto á las plantas industriales y medicinales, bastará que por punto general se adopte la unidad del kilogramo; pero indicando siempre, para poder apreciarlo debidamente, la aplicación industrial ó médica que tenga, y hasta su importancia mercantil ó de consumo.

Lanas.—Han perdido seguramente en España mucha de su antigua importancia, al paso que los extranjeros han logrado el fruto de su perseverante celo. Aun hay, sin embargo, y por fortuna, algunas cabañas que conservan en toda su pureza los caracteres de nuestras famosas merinas. Conviene presentar vellones enteros lavados y sin lavar de las diversas clases y subrazas, como las merinas, churras y ordinarias, expresando en la relación de que se hablará más adelante si el ganado que las produce es estante, trasterminante ó riberiego ó trashumante.

Sedas.—Loables esfuerzos se hacen en diversos puntos de la Península, no sólo para combatir las contrariedades que actualmente experimenta la cria del gusano de seda, sino para acercar en lo posible la industria sedera al rango que antiguamente ocupó, empleando nuevos vegetales alimenticios. Aunque no puede hacerse alarde de grandes mejoras, bien pueden presentarse colecciones de gusanos, y al lado de los capullos de cada especie ejemplares de la seda producida, y á ser posible los huevos en cartones, las larvas disecadas y las crisálidas, hasta los insectos perfectos ya desarrollados, acompañando los datos y noticias que den á conocer las particularidades ó la importancia de la industria, y las experiencias y resultados sobre las enfermedades.

Las anteriores indicaciones se refieren principalmente á las provincias peninsulares é islas adyacentes. Respecto de las provincias de Ultramar y aun de Canarias, la reunión y envío de los objetos á la Comisaría de España en Filadelfia debe entenderse

confiado á las respectivas Comisiones. Y no en vano se ha acudido con la antelación conveniente á su celo, inteligencia y acendrado patriotismo. Constituidas las de Cuba y Puerto-Rico con un personal respetable de notoria competencia y arraigo, se han dividido en las cuatro secciones que sencillamente representan los principales grupos, como son la Agricultura, la Industria, la Instrucción pública y las Bellas Artes; siendo seguro por lo tanto que no han de faltar hábilmente coleccionadas ni las ricas primeras materias minerales y vegetales de aquel privilegiado suelo, ni las muestras de azúcar desde la más elemental hasta la más perfecta, ni el tabaco en planta y elaborado que allí se produce, sin rival en el mundo.

La de Filipinas, no ménos respetable y competente, se dispone á pasar por el crisol de una exposición previa á que ha sido invitada por la Comisión de Victoria enviando los productos para que en unión de los de otros países sean conducidos á la vez á Filadelfia. De Filipinas es probable de consiguiente que no falten tampoco las muestras de arroz, que allí constituye la base de la alimentación; ni las importantes materias textiles, como el preciado abacá y el algodón, que compite en calidad y baratura con el que los ingleses exportan de la costa del Malabar; ni los azúcares de Pampanga y de Laguna; ni el tabaco y el café, productos de pingüe comercio; ni la cordelería y los tejidos admirados en todas partes.

Canarias, por último, se dispone á ocupar con sus estimados productos el puesto de honor que otras veces se ha conquistado, habiéndose puesto á su disposición elementos provinciales ó de localidad que estimulan sus gestiones, y que aun cuando por razones plausibles no lleguen á ser aceptables, no por eso deben ser ménos agradecidos.

III.

Instrucciones generales para la admisión, envío y devolución de los objetos ó productos.

Incumbe á las Comisiones provinciales promover en sus respectivas provincias la presentación y envío de los productos y objetos que más ó ménos expresamente estén comprendidos en la clasificación general (1), siempre que por su mérito absoluto ó relativo sean dignos de figurar en el certámen universal de Filadelfia, adquiriendo cuantos datos son menester para que se aprecie debidamente el mérito y la importancia de la producción. Las incumbe asimismo admitir ó desechar, según los casos, los objetos ó productos que se presenten.

Para facilitar la concentración más cómoda de los objetos se establecerán cuatro depósitos: uno en Madrid por disposición de la Comisión general, y en él se reunirán los objetos procedentes de los centros oficiales y los de las provincias de Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Otro en Barcelona, bajo los auspicios de la Comisión provincial, para recibir los procedentes de Girona, Lérida, Tarragona, y Baleares.

Otro en Cádiz, en los mismos términos, para las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla; y otro en Santander para los de Alava, Coruña, Guipúzcoa, León, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Vizcaya.

El embalaje y transporte hasta la capital de provincia y la presentación hasta el sitio que la Comisión designe será de cuenta de los expositores, á no ser que los Municipios presten su auxilio, aprovechando las ventajas declaradas ó que se declaren por las Compañías de ferro-carriles. La conducción desde las capitales de provincia hasta los depósitos, utilizando dichas ventajas, se satisfará por cuenta del presupuesto general de gastos del Estado.

La Comisaría de España en Filadelfia cuidará de la construcción de gradas, anaqueles y demás instalaciones sencillas ó de carácter general para conciliar la economía con la presentación decorosa de los objetos; pero los expositores que, á imitación de otros que preparan instalaciones adecuadas á los productos que se proponen exponer, gusten hacerlas construir por su cuenta pueden presentar los proyectos á la respectiva Comisión provincial para que con su aprobación sea remitida á la general.

El esmerado envase ó preparación de los produc-

(1) Véase lo que por excepción se ha dicho respecto de Bellas Artes.

tos, así como el embalaje, quedan confiados á la natural competencia de los expositores mismos, y en caso necesario á la de las Comisiones provinciales, no debiendo perder de vista el largo trasporte terrestre y marítimo á que están sujetos para precaver en lo posible toda clase de deterioro.

Tanto las etiquetas que han de unirse á los productos ó envases, como la relacion de expositor, rotulacion de las cajas, registro de los depósitos etc., conviene que sean concisas, pero al propio tiempo claras y que abracen todo lo esencial, así para conocer el origen como para apreciar el producto, deducir el coste, redactar el catálogo y facilitar las noticias mas convenientes al observador y al consumidor. A fin de conseguir estos extremos se observarán las reglas siguientes:

1.^a A cada objeto ó producto se unirá una papeleta ó etiqueta que exprese, con arreglo al sistema de clasificacion, el departamento y la clase á que pertenece, el nombre y apellido del expositor, la provincia, el pueblo, el nombre vulgar del producto y el precio de la unidad. El indicar el número de orden con relacion al depósito y el de la factura de envío queda al cuidado de la oficina del depósito respectivo (1).

2.^a Por cada objeto se llenarán dos ejemplares de la cédula de inscripcion, expresando en ella lo que queda advertido en la regla 1.^a, y además, cuando al caso convengan, la cantidad anual que del producto de que se trate obtenga el expositor, precio medio de la unidad de medida en la localidad y puntos inmediatos de extraccion, circunstancias más recomendables y cuantas observaciones se consideren oportunas; todo con arreglo al formulario que se facilitará gratuitamente en las Secretarías de las Comisiones, pudiendo los interesados agregar las hojas de que haya necesidad segun lo requiera la amplitud de los datos que se suministren (2).

3.^a Cuando los objetos pertenezcan á una coleccion ó á una exposicion colectiva, no hay necesidad de llenar la etiqueta ni la hoja de inscripcion. Bastará que en la primera se ponga el número de orden del catálogo especial de que formen parte, y que en la segunda se exprese la coleccion á que correspondan, en los términos que el expositor juzgue más acertado.

4.^a Para justificar el origen del envío ante las Compañías de trasportes y obtener los beneficios que las mismas hayan declarado ó declaren en favor de los expositores, las Comisiones provinciales expedirán certificacion de los bultos que hayan de remitirse á los puntos de depósito, expresando el peso, el volumen y el contenido y los demás pormenores que sean necesarios.

5.^a No se empaquetarán en una misma caja ó bulto sino objetos ó productos homogéneos que correspondan por lo ménos á las grandes agrupaciones que constituyen los departamentos. Dentro de las cajas se colocarán listas ó relaciones de los productos que contenga, como lo tiene prevenido la Comision de Filadelfia, y para remitirlas á los depósitos se fijará en el exterior y en sitio visible un rótulo que diga: « A la Comision de la Exposicion de Filadelfia ».

delfia en (tal punto).—Nombre y apellido del remitente.—Pueblo ó provincia.—Número del departamento.—Número de bultos. »

Por el correo se dará puntual aviso de la remesa al Presidente de la Comision de la capital del respectivo depósito, para que con arreglo á sus instrucciones se centralicen los bultos, y se remitirá copia ó relacion de las certificaciones expedidas y una de las colecciones de las cédulas de inscripcion.

6.^a Las Comisiones provinciales, tan pronto como haya terminado el plazo para la admision de los productos, enviarán al Presidente de la Comision general de Madrid el duplicado de la coleccion de las cédulas de inscripcion y un resumen ordenado por departamentos y por clases de los objetos que se hayan reunido por concentrarlos en los depósitos, expresando el nombre y apellido del expositor, el punto de su residencia, el nombre del producto y sus circunstancias más recomentables. Estas relaciones ó catálogos provinciales abreviados se publicarán en la Gaceta por el orden que se reciban y servirán para enviar puntualmente á la Comision de Filadelfia las listas de expositores, como lo tiene encargado.

7.^a Las respectivas Comisiones provinciales de Cádiz, Barcelona y Santander quedan encargadas de gestionar la adquisicion y habilitacion temporal de un local adecuado para depositar los objetos que se reciban de las provincias anejas al respectivo depósito, proponiendo á la Comision general los gastos que consideren puramente necesarios, así para esta atencion como para el material ó movimiento de los objetos. La direccion del depósito está confiada á la Comision, desempeñando el cargo de Jefe del mismo el de la Seccion de Fomento. Auxiliará los trabajos de oficina el Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y los Oficiales ó escribientes que en concepto de cargo transitorio, honorífico y gratuito puedan destinarse de las dependencias del Gobierno civil, de las Diputaciones, de los Municipios etc.

Las Comisiones provinciales de Cádiz, Barcelona y Santander, además de llenar las formalidades que en tal concepto les conciernen, cuidarán, por medio de dicho personal administrativo y subalterno, de hacer los envíos á Filadelfia. Al efecto harán fijar en el exterior de cada bulto el correspondiente rótulo que diga: España.—A la Comisaría de España en la Exposicion internacional de 1876.—Filadelfia.—Estados Unidos de América.—Nombre y apellido del remitente y todo lo demás que se ha indicado para la anterior rotulacion dirigida á los depósitos. Expedirán además las facturas detalladas que sean menester, quedándose con relacion numerada de ellas, y á la Comision general de Madrid enviarán inmediatamente una copia de esta relacion en que conste el pormenor de cada factura. Otra copia con el aviso de envío remitirán á la Comisaría de España en Filadelfia y las colecciones de las cédulas de inscripcion que hayan recibido de las provincias asignadas al depósito para que no se carezca allí de ningun antecedente relativo á los productos y pueda redactarse con toda precision el catálogo definitivo que ha de publicarse en inglés, francés, alemán y español.

8.^a Las Comisiones provinciales que no lo hubieran hecho organizarán desde luego cuanto concierna al mejor servicio, acordando los objetos ó productos cuya presentacion deba promoverse y dirigiendo las excitaciones que consideren oportunas.

Los depósitos deberán quedar instalados el 1.^o de Octubre próximo.

La presentacion, exámen y admision de productos ante las Comisiones provinciales comenzarán el 1.^o de Octubre y terminarán el 31 del mismo.

Del 1.^o al 5 de Noviembre remitirá cada Comision provincial á la general de Madrid la antedicha relacion de expositores y productos por departamentos; para que reunidos estos trabajos pueda cumplirse lo prevenido por la Comision de Filadelfia.

Simultáneamente, ó sea desde 1.^o de Noviembre,

las Comisiones provinciales prepararán el curso de los productos á los correspondientes depósitos, así como la redaccion y ordenacion de los documentos, base del catálogo general, para que unas y otras lleguen á su destino ántes del 15 de Noviembre.

Esto no será obstáculo para que, previas las formalidades que quedan establecidas, se hagan remesas parciales á los depósitos por los expositores mismos, siempre que, á más tardar, lleguen los productos el referido 15 de Noviembre.

Desde el 16 de Noviembre ordenarán los depósitos la documentacion y rotulacion de los bultos que colectivamente hayan de enviarse á la Comisaría de España en Filadelfia, de manera que el día 25 de Noviembre próximamente se haga la entrega en los buques que al efecto se destinen, y se remitan por el correo las copias ó relacion de las facturas, las cédulas de inscripcion y demás datos, noticias ó instrucciones que se crean convenientes para gobierno de la Comisaría Régia (1).

9.^a El Gobierno satisfará por cuenta del presupuesto general del Estado, en los términos antedichos, los gastos que se originen en los cuatro indicados depósitos, así como el trasporte de los productos desde las capitales de provincia á los mismos y desde estos hasta Filadelfia, y la devolucion hasta las capitales de provincia de los que hayan de reimportarse.

10. El Gobierno y sus delegados ó representantes para esta atencion adoptarán toda clase de precauciones para el trasporte y conservacion de los objetos; pero no responderán del extravío ó averías que en los ferro-carriles ó en la navegacion puedan sufrir, ni aceptan tampoco responsabilidad alguna para los casos de incendio ni otros de fuerza mayor que puedan ocurrir en los almacenes de depósito ó en el Palacio de la Exposicion.

11. Los expositores que gusten podrán nombrar representante de sus intereses en Filadelfia para que proporcionen los datos comerciales que les convengan y para recoger los objetos una vez terminada la Exposicion, autorizándoles debidamente por medio de poder ó de carta de autorizacion, segun la importancia de los casos.

12. La Direccion general de la Exposicion en Filadelfia se ha reservado por reciente acuerdo conceder autorizaciones para que se puedan vender los artículos que se expongan ó para conceder cualquier otro privilegio, en vista de los informes de las Comisiones extranjeras. En su consecuencia, los expositores españoles que deseen enajenar sus envíos ó aspiren á cualquiera otra autorizacion excepcional, deberán presentar sus peticiones para que puedan remitirse informadas á la Direccion de Filadelfia por conducto de la Comisaría de España. Las Comisiones de las provincias de Ultramar serán las que informen y envíen las peticiones de sus respectivas provincias.

Madrid 5 de Setiembre de 1875.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente, Estéban Garrido.—El Secretario general, Joaquín Oliver.

(1) Las fechas que hasta el presente tiene fijadas la Comision de Filadelfia para los servicios que más importa tener en cuenta, son las siguientes:

- Antes de 1.^o de Junio de 1875.—Petición de espacio por las Comisiones extranjeras.
- Antes de 1.^o de Diciembre de 1875.—Presentacion de planos de instalacion y listas de expositores.
- 5 de Enero de 1876.—Principia la recepcion de objetos en los Palacios de la Exposicion.
- 19 de Abril de 1876.—Termina dicha recepcion.
- 26 de Abril de 1876.—Se dispondrá del espacio que no resulte ocupado.
- 10 de Mayo de 1876.—Apertura de la Exposicion.
- 10 de Noviembre de 1876.—Clausura de la Exposicion.
- 31 de Diciembre de 1876.—Deben quedar completamente retirados los objetos, so pena de que la Comision general de Filadelfia disponga la venta en su beneficio.

(1) Esta papeleta y los demás impresos de carácter general para uso de los expositores se facilitarán gratis en las Secretarías de las Comisiones respectivas. En ellas se cuidarán, caso necesario, de llenar ó rectificar los errores que puedan cometerse en cuanto á la determinacion de departamentos, clases etc.

(2) La redaccion de las cédulas de inscripcion, como que ha de ser la base para conocer el origen é importancia del producto, formar el catálogo etc., importa mucho que sea clara y correcta, debiendo limitarse los expositores á llenar los huecos del formulario que les conciernen, y dejando al cuidado de las Comisiones los correspondientes á los números de orden. En las observaciones, después de consignadas las que consideren de su verdadero interés, pueden indicar también, cuando se trate de muestras de escaso valor ó de objetos de corta valía, si son gustosos de recuperarlos ó los dejan á disposicion de la Comisaría á fin de cumplir exactamente su voluntad. Del propio modo podrán indicar si á la devolucion prefieren que se procure la venta de algun objeto, fijando el precio mínimo.

